

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO 1715/1976, de 16 de julio, por el que se crea la Subsecretaría de Orden Público y se atribuyen determinadas competencias al Gobernador civil de Madrid.

La complejidad de los servicios dependientes del Ministerio de la Gobernación y la propia especificidad, dentro del mismo, de los Centros Directivos a los que compete el mantenimiento de orden público, aconseja la creación dentro del mismo de una instancia orgánica que, con rango de Subsecretaría, coordine los servicios encargados de esta capital función del Estado.

Por otro lado, la reciente promulgación de la Ley diecisiete/mil novecientos setenta y seis, de veintinueve de mayo, reguladora del derecho de reunión, hace necesario un reajuste de competencias entre la Dirección General de Seguridad y el Gobierno Civil de Madrid; reajuste que, por su propia naturaleza, debe abarcar un campo más extenso que el propio de la referida Ley, en orden a configurar dicho Gobierno civil en pie de igualdad con los restantes de las provincias españolas y a permitir a los Centros Directivos del Ministerio una mayor dedicación a sus competencias específicas.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se crea en el Ministerio de la Gobernación la Subsecretaría de Orden Público.

Dos. El Subsecretario de Orden Público ejercerá las facultades de coordinación y las restantes previstas en el artículo quince de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado respecto de los siguientes Centros Directivos:

a) Dirección General de Seguridad, cuyo titular tendrá en lo sucesivo la categoría personal y económica de Director general.

b) Dirección General de la Guardia Civil, sin perjuicio de su vinculación respecto al Ministerio del Ejército y en los términos previstos en el artículo séptimo, apartado primero, del Decreto novecientos ochenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de cinco de abril.

Tres. La Dirección General de Tráfico se relacionará funcionalmente con la Subsecretaría de Orden Público en el ejercicio de sus funciones, siempre que tengan trascendencia para el mantenimiento del orden público.

Cuatro. A los efectos de lo dispuesto en el artículo quince, párrafo final, de la Ley de Régimen Jurídico de la Adminis-

tración del Estado, la representación y delegación general del Ministerio y la gestión de los servicios comunes del Departamento continuará correspondiendo al Subsecretario de la Gobernación, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—De la Subsecretaría de Orden Público dependerán directamente las siguientes unidades, con rango de Subdirección General:

- Gabinete Técnico.
- Gabinete Central de Información.

Artículo tercero.—Uno. Las competencias que en materia de asociaciones y reuniones se atribuyen a los Gobernadores civiles por las Leyes ciento noventa y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de veinticuatro de diciembre, y diecisiete/mil novecientos setenta y seis, de veintinueve de mayo, corresponderán también al Gobernador civil de Madrid en el ámbito territorial de esta provincia.

Dos. Corresponderán también al Gobernador civil de Madrid, dentro de su provincia, las competencias a que se refieren los apartados segundo y tercero del artículo veintidós del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto dos mil treinta y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de diecisiete de julio. Las competencias reseñadas en los apartados cuarto y quinto del mismo artículo, así como cualesquiera otros que, estando atribuidas a los Gobernadores civiles, sean desempeñadas en Madrid por el Director general de Seguridad, serán asimismo ejercidas por el Gobernador civil de Madrid por delegación de aquél.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El Ministro de la Gobernación dictará, dentro de sus atribuciones, las normas que requiera la ejecución del presente Real Decreto y, en especial, la reorganización del Gobierno Civil de Madrid y la adaptación de los preceptos del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa que resulten modificados por la presente norma.

Segunda.—El Ministerio de la Gobernación dictará las instrucciones necesarias para la organización del Registro Provincial de Asociaciones en el Gobierno Civil de Madrid, así como para traspasar a éste, en el plazo de dos meses a contar de la publicación del presente Real Decreto, las funciones que en la actualidad desempeña la Jefatura Superior de Policía de Madrid, en relación con el ejercicio de los derechos de asociación y reunión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogados, en cuanto se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto:

a) Los artículos veinte, veintidós, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete y sesenta y dos, tercero, del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto dos mil treinta y ocho/mil novecientos setenta y cinco, de diecisiete de julio.

b) Los artículos primero y cuarto de la Orden del Ministerio de la Gobernación de diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco por la que se regula el funcionamiento de los Registros de Asociaciones.

c) El apartado uno punto tres del artículo segundo, y el artículo diez del Decreto novecientos ochenta y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de cinco de abril, por el que se reorganiza el Ministerio de la Gobernación.

Segunda.—Quedan suprimidos:

a) El cargo de Director general adjunto de Seguridad.

b) El Gabinete Central de Información de la Subsecretaría de la Gobernación.

c) El cargo de Subdirector general Jefe de Planificación y Servicios Técnicos de la Dirección General de Seguridad.

Tercera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

(Publicado el día 24 de julio de 1976 en el "Boletín Oficial del Estado".)

(G. C.—6.139)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección de Administración Local y Coordinación

Por la Dirección General de Administración Local se ha otorgado el visado a la siguiente modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Majadahonda:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación, en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Policía Municipal", de una plaza de Cabo y dos de Guardias, dotadas, respectivamente, con la retribución fijada en los epígrafes 33 y 34 del anexo al Decreto 2056/73, de 17 de agosto, y disposiciones complementarias y con jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

Lo que de acuerdo con el citado art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1976. — El Gobernador civil, Jesús García Siso.

(G. C.—6.051)

Por la Dirección General de Administración Local se ha otorgado el visado a la siguiente modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de Auxiliar de Administración General, una de Sargento de la Policía Municipal y seis de Guardias, todas ellas vacantes.

Lo que de acuerdo con el citado art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1976. — El Gobernador civil, Jesús García Siso.

(G. C.—6.052)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana, el expediente de modificación de créditos en el Presupuesto Especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco", de la carretera de Colmenar, por un importe total de 3.153.512 pesetas, aprobado en sesión plenaria del día 23 de junio de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento mediante el presente anuncio, a efectos de posibles reclamaciones, que podrán presentar por escrito las personas y por los motivos enumerados, respectivamente, en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de

Madrid, en las oficinas y durante las horas expresadas.

Madrid, 28 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (G.—14.824)

Sección de Hacienda y Economía (Patrimonio)

A N U N C I O

Se convoca concurso para contratar una póliza de seguro de Incendios de las Residencias de Ancianos "Francisco Franco", de Torrelaguna y San Martín de Valdeiglesias, y de la Ciudad de Ancianos, del mismo nombre, de Villaviciosa de Odón, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

CAPITALES ASEGURADOS.

1.º Residencia de Ancianos "Francisco Franco", en Torrelaguna:

a) Edificios e instalaciones: 63.000.000 de pesetas.

b) Mobiliario general, ornamentación y megafonía: 27.000.000 de pesetas.

2.º Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco", en Villaviciosa de Odón:

a) Edificios e instalaciones: Pesetas 250.000.000.

b) Mobiliario general, aparatos y enseres: 92.000.000 de pesetas.

3.º Residencia de Ancianos "Francisco Franco", de San Martín de Valdeiglesias:

a) Edificios e instalaciones: 40.000.000 de pesetas.

b) Mobiliario general, enseres, ornamentación y megafonía: 28.000.000 de pesetas.

Presentación de plicas: En la Sección de Hacienda y Economía (Patrimonio), de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso para concertar "Póliza de Seguro de Incendios de las Residencias Provinciales de Ancianos "Francisco Franco", de Torrelaguna y San Martín de Valdeiglesias, y de la Ciudad de Ancianos del mismo nombre de Villaviciosa de Odón", se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por una prima anual de seguro de (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 22 de julio de 1976. — El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—4.632)

Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"

Habiendo solicitado "La Orbita Médica", adjudicataria de suministro de diverso material clínico para el Pabellón del Hospital Psiquiátrico "Alonso Vega", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de julio de 1976. — El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—4.633)

Habiendo solicitado "La Orbita Médica", adjudicataria de diverso material clínico para el nuevo Pabellón del Hospital Psiquiátrico "Alonso Vega", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de julio de 1976. — El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—4.634)

Habiendo solicitado "La Orbita Médica", adjudicataria del suministro de diverso material clínico para el nuevo Pabellón del Hospital Psiquiátrico "Alonso Vega", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de julio de 1976. — El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—4.635)

Habiendo solicitado "La Orbita Médica", adjudicataria del suministro de 15 colchones antiescara para el nuevo Pabellón del Hospital Psiquiátrico "Alonso Vega", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de julio de 1976. — El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—4.636)

Habiendo solicitado "La Orbita Médica", adjudicataria de 30 carros para inválidos para el nuevo Pabellón del Hospital Psiquiátrico "Alonso Vega", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de julio de 1976. — El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—4.637)

Habiendo solicitado "La Orbita Médica", adjudicataria del suministro de diverso material clínico para el nuevo Pabellón del Hospital Psiquiátrico "Alonso Vega", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de julio de 1976.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—4.638)

Habiendo solicitado "La Orbita Médica" adjudicataria del suministro de 15 colchones antiescara para el nuevo Pabellón del Hospital Psiquiátrico "Alonso Vega", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de julio de 1976. — El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—4.639)

AYUNTAMIENTO DE MADRID ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 27 de febrero de 1976, aprobó la extinción del servicio público de Gran Turismo mediante el canje de las licencias de esta modalidad por otras de Auto-taxi o de Abono.

Las solicitudes de canje que se hayan formulado desde el día 1 de julio hasta el 31 del mismo mes se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, núm. 5), durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día 1 de agosto, y las que se presenten desde esta última fecha hasta el 6 de septiembre, en que termina el plazo de admisión de instancias, serán expuestas en el mismo lugar y durante el mismo tiempo a partir del día 7 de septiembre, a fin de que puedan presentarse durante dichos plazos, en la Sección de Registro General de la Corporación Municipal, cuantas reclamaciones se estimen oportunas sobre el particular.

(O.—4.588)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA EL GRUPO DE "ALMACENISTAS DE PLATANOS"

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical para el grupo de "Almacenistas de plátanos"; y

Resultando que por la Delegación Provincial de Sindicatos fué remitido para su oportuna homologación el expediente cuestionado, el cual, por encontrarse incurso en lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, fué sometido al Consejo de Ministros con suspensión del plazo para resolver previsto en la vigente normativa;

Resultando que el mencionado Consejo de Ministros, en su reunión de 2 de julio de 1976, a la vista de su contenido y del informe emitido por la Comisión de Convenios, adoptó acuerdo favorable en base a los Decretos 696/75 y 2931/75, si bien condicionado.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos mencionados y no observándose en él violación alguna de norma de derecho necesario, procede su homologación, si bien bajo el

condicionado establecido por el Consejo de Ministros, es por lo que

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del grupo "Almacenistas de plátanos", con la adaptación siguiente: Fijar el incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior en el 17,1 por 100, equivalente al I. C. V. en los doce meses precedentes, y tres puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación a los salarios que venían percibiéndose en diciembre de 1975, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución de homologación no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 13 de julio de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

Texto del Convenio Colectivo Sindical de "Almacenistas de plátanos"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito territorial.—Las normas del presente Convenio Colectivo Sindical son de aplicación en la localidad y término municipal de Madrid y su provincia.

Artículo 2.º Ambito funcional.—Obligan sus preceptos a las actividades reguladas en este Convenio y en el vigente Reglamento de Trabajo para el Comercio.

Artículo 3.º Ambito de aplicación.—Será de aplicación este Convenio a la totalidad de las empresas "Almacenistas de plátanos" de Madrid y su provincia y a los trabajadores empleados en las mismas.

Artículo 4.º Ambito personal.—La entrada en vigor del presente Convenio tendrá lugar a todos los efectos el día primero de enero de 1976, independientemente de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 5.º El plazo de duración del Convenio se fija en dos años, contado a partir del día de su entrada en vigor. Automáticamente se prorrogará de año en año si con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las dos partes lo hubiera denunciado.

CAPITULO II

DEL PERSONAL

Sección 1.ª—Clasificación según la permanencia.

Artículo 6.º Según la permanencia del personal se clasifica en fijo, eventual o interino.

Es personal fijo el que se precisa de modo permanente para el tráfico comercial normal.

Se considera personal eventual el que se contrata para atenciones extraordinarias o esporádicas de duración limitada.

Es interino el que sustituye a un trabajador fijo durante su ausencia por causas de enfermedad, servicio militar o excedencia forzosa.

Artículo 7.º Las empresas vendrán obligadas a formalizar un contrato escrito para cada uno de los trabajadores eventuales o interinos que tomen por más de un mes, en el que constará su categoría profesional, el día en que empezó la prestación de sus servicios, la clase de su duración, entregándose una copia del contrato al propio trabajador. Todo trabajador eventual que no tenga formalizado contrato escrito se considerará como fijo una vez superado el período de prueba.

Sección 2.ª—Clasificación del personal según su función.

Artículo 8.º Clasificación general.—Teniendo en cuenta las características de estas empresas y el personal que ocupan, se establecen las siguientes clasificaciones:

nes, por razón de su función, en los grupos que a continuación se indican:

- I Personal mercantil propiamente dicho.
- II Personal administrativo.
- III Personal de actividades auxiliares.

Artículo 9.º Categorías profesionales; definición.

I. Personal mercantil propiamente dicho.

Empleado madurador.—Es el que, con conocimiento de las calidades del fruto y de la forma de llevar a cabo su maduración, la realiza y dirige, sirviendo los pedidos que hacen los detallistas. Tendrá a su cargo la ordenación y distribución del trabajo del personal del almacén.

Dependiente.—Es el empleado mayor de veintidós años encargado de realizar las ventas, con conocimiento y práctica de los artículos, cuyo despacho le está confiado. Deberá cuidar del recuento de la mercancía para solicitar su reposición en tiempo oportuno. Además tendrá los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas, pudiendo ser ocupado en trabajo de almacén.

Ayudante dependiente.—Es el empleado menor de veintidós años que, habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de venta.

II. Personal administrativo.

Jefe administrativo.—Es quien, provisto o no de poder asume la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de la empresa.

Jefe de sección.—Es el que lleva la responsabilidad y dirección de una de las secciones en las que el trabajo puede estar dividido, con autoridad directa sobre los empleados a sus órdenes.

Contable cajero.—Es el que, con responsabilidad propia, lleva la contabilidad de la empresa o efectúa los cobros y pagos generales con conocimiento o no de firma en entidades bancarias.

Oficial administrativo.—Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración de estadísticas con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción de libros de contabilidad, liquidación de sueldos y seguros sociales y escribir correctamente a máquina.

Auxiliar de caja.—Es el que realiza cobros de las ventas al contado, la revisión de talones de caja, redacción de facturas y recibos, ejecutando cualquier otra operación semejante.

Auxiliar administrativo.—Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los Oficiales y Jefes en la ejecución de trabajos que se le encomiendan, como redacción de correspondencia de trámite, facturas, archivo de documentos, mecanografía, etc.

III. Personal de actividades auxiliares.

Repartidor-conductor.—Es el empleado que, en vehículos mecánicos de poco tonelaje, efectúa el reparto de las mercancías, pudiendo ser empleado en los trabajos propios de almacén dentro de la jornada.

Mozo especializado.—Es el que se dedica a los trabajos concretos y determinados que, sin constituir prácticamente un oficio, implican operaciones de venta, exige sin embargo cierta práctica en las ejecuciones de aquéllas, tal como embalado y manipulación de mercancía.

Mozo.—Es el que realiza cualquier otro trabajo que exige predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendarse también trabajos de limpieza del establecimiento.

No será obligatorio para las empresas tener cubiertas todas estas categorías que se especifican.

CAPITULO III

ASCENSOS

Artículo 10. Las empresas podrán someter al personal a las pruebas de aptitud que consideren necesarias para los

ascensos. En igualdad de condiciones se dará preferencia al más antiguo. Las empresas deberán estimular la formación profesional de su personal para que pueda tener acceso a categorías superiores.

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES

Artículo 11. Los sueldos por jornada completa serán los consignados en la siguiente

TABLA DE SALARIOS

Categorías	Salarios
Jefe administrativo	17.997
Jefe de sección	16.849
Cajero contable	15.225
Oficial administrativo	14.556
Auxiliar administrativo	12.454
Aspirante de 16 a 18 años ...	7.766
Auxiliar caja de más de 25 años	13.027
Auxiliar caja de 22 a 25 años.	12.221
Auxiliar caja de 20 a 22 años.	12.081
Auxiliar caja de 18 a 20 años.	11.556
Auxiliar caja de 16 a 18 años.	7.766
Madurador y Dependiente mayor	15.703
Dependiente de más de 25 años	14.366
Dependiente de 22 a 25 años.	13.026
Ayudante de Dependiente ...	12.397
Aprendiz de 4.º año	8.082
Aprendiz de 3.º año	7.591
Aprendiz de 2.º año	5.873
Aprendiz de 1.º año	5.522
Profesional de oficio de 1.ª ...	12.748
Profesional de oficio de 2.ª ...	12.519
Mozo especializado	11.994
Mozo	11.556

Artículo 12. Aumentos periódicos por tiempo de servicio.—Los trabajadores a que se refiere este Convenio tendrán derecho a percibir aumentos de un 5 por 100 de los salarios que les corresponden por su categoría por cada cuatro años de servicio dentro de la empresa y sin limitación en cuanto a su número. El porcentaje se aplicará sobre la tabla de salarios del artículo 11.

La fecha inicial para su cómputo será la de ingreso en la empresa, a excepción del tiempo de aspirantado o aprendizaje.

Artículo 13. Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones reglamentarias de Navidad y 18 de Julio, reguladas en el artículo 42 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, en la cuantía de una mensualidad con motivo de la Navidad y otra mensualidad igual en la del 18 de Julio, estarán constituidas por el salario establecido en la tabla de salarios del artículo 11, y los aumentos periódicos por tiempo de servicio que otorga el artículo 12 de este Convenio.

Artículo 14. Gratificaciones en función de la venta y los beneficios.—Se continuará abonando la gratificación establecida en el artículo 44 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

El importe de la gratificación a que alude el mencionado artículo 44, será del sueldo mensual base fijado en la tabla de salarios del artículo 11, más antigüedad.

Artículo 15. Se mantiene la vigencia de la gratificación establecida en el Convenio anterior de 7 de junio de 1971 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 26 de noviembre de 1971), consistente en una mensualidad del artículo 11 del presente Convenio más antigüedad, dividiendo el importe de dicha paga entre las doce mensualidades del año.

Artículo 16. Indemnizaciones especiales.—Al producirse la jubilación de un trabajador en la empresa recibirá de la misma el importe de una mensualidad por cada diez años de servicio, comprendiendo el salario base más la antigüedad que le corresponda.

En caso de fallecimiento del trabajador con un año al menos de servicio en la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a su derechohabiente el importe de dos mensualidades comprendiendo el salario base más la antigüedad.

CAPITULO V

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 17. La jornada laboral será de cuarenta y cuatro horas semanales.

Artículo 18. Trabajo en horas extraordinarias.—Siguiendo la orientación que tiende a imponer cada vez con más rigor la jornada legal y considerar las horas extraordinarias como excepcionales, se procurará reducir el trabajo en horas extraordinarias a las imprescindibles para cubrir las necesidades de cada empresa.

Artículo 19. Vacaciones.—El personal sujeto al presente Convenio Colectivo tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de treinta días.

CAPITULO VI

VESTUARIO

Artículo 20. Las empresas proveerán a su personal mercantil de un delantal azul, al personal administrativo de un guardapolvo y a los servicios auxiliares de un mono o peto azul mahón.

CAPITULO VII

CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Artículo 21. Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio, habrán de respetarse las existentes implantadas por costumbre, acuerdos o concesiones cuando, examinadas en su conjunto, resulten más beneficiosas al productor.

Artículo 22. Las empresas podrán abonar o compensar las mejoras que voluntariamente hubieran concedido a su personal con anterioridad a este Convenio, siempre que sean de cuantía inferior o se refieran a los mismos conceptos retributivos que consten en el presente texto.

Artículo 23. Si, posteriormente, aumentos acordados por disposiciones legales de cualquier rango llegaran a anular las mejoras concedidas por este Convenio, la representación Social podrá pedir la revisión del mismo antes del vencimiento del plazo.

CAPITULO VIII

REPERCUSION DE PRECIOS

Artículo 24. Las partes que establecen este Convenio manifiestan, y así lo hacen constar a los efectos oportunos, que las mejoras retributivas pactadas no influirán en el precio de los productos.

CAPITULO IX

COMISION DE VIGILANCIA

Artículo 25. Vigilancia y cumplimiento.—Quedan encomendadas la interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio a una Junta presidida por el Presidente del Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas, formada por dos vocales económicos y dos sociales de los designados para formar parte de la Comisión deliberante.

La competencia de esta Junta se limitará exclusivamente a las cuestiones que pudieran suscitarse con respecto a la interpretación y cumplimiento de las normas convenidas, emitiendo los correspondientes informes.

Artículo 26. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

CLAUSULA ADICIONAL

A partir de 1.º de enero de 1977, segundo año de vigencia de este Convenio, las partes contratantes acuerdan aumentar la tabla salarial del artículo 11 con el incremento del índice del coste de vida según los datos que dicte en aquella fecha el Instituto Nacional de Estadística, más dos puntos.

PROTOCOLO ADICIONAL

La Comisión Mixta de Vigilancia estará integrada por los señores don Jesús Alonso Gaitán y don Bernardo Morales Molina por la representación Económica, y don Jesús Pérez Solar y don Juan Berganza Ollas como representantes de la Social.

(G. C.—5.995)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DICTANDO DECISION ARBITRAL OBLIGATORIA PARA LA EMPRESA "CUÉTARA, SOCIEDAD ANONIMA"

Visto el expediente instruido en esta Delegación con motivo del intentado Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Cuétara, S. A."; y

Resultando que tuvo su entrada en esta Delegación escrito de la Organización Sindical, al que se adjuntan las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante, informe del Presidente de la misma, así como la correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Especial de Conciliación Sindical, en la que consta la imposibilidad de llegar a un acuerdo en el Convenio Colectivo objeto de la negociación, por lo que se propone se dicte la Resolución procedente, de conformidad con las normas legales en vigor;

Resultando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 y 14 de la Orden de 21 de enero de 1974 que la desarrolla, se procedió a oír a las Comisiones Deliberante y Asesora, manteniéndose por los componentes de la primera las mismas pretensiones y posturas sustentadas a lo largo de las distintas sesiones de negociación, expresando finalmente su deseo de que en todo caso resolviese la Autoridad laboral;

Resultando que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada, de conformidad con los precitados artículos 15 de la ley 38/1975 y 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, sobre Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que siendo uno de los objetivos de los Convenios Colectivos Sindicales la mejora de las condiciones laborales y de vida de los trabajadores a través de la fijación de condiciones superiores a las que estuviesen establecidas por Reglamentación u Ordenanza Laboral, o por cualquier otra disposición reglamentaria de carácter general, la falta de acuerdo no limita los objetivos anteriormente señalados al dictarse la mencionada Ley, dado que la misma arbitra el procedimiento específico para que la autoridad laboral conozca sobre las pretensiones mantenidas a lo largo de las deliberaciones, habida cuenta de las circunstancias de hecho y de derecho concurrentes, como en el presente caso sucede, por todo lo cual, teniéndose en cuenta las medidas vigentes sobre rentas salariales, es procedente la elevación de los conceptos retributivos y compensatorios del Convenio anterior en la adecuada cuantía.

Vistos los preceptos legales mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Cuétara, S. A.", aprobado por este Organismo en 25 de marzo de 1974, en todo aquello que no resulte modificado por los apartados siguientes.

2.º Por la empresa deberán adaptarse las categorías profesionales existentes en la misma a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para las industrias de la Alimentación.

3.º La tabla salarial del Convenio cuestionado queda sustituida por la contenida en el anexo adjunto.

4.º La presente Decisión Arbitral Obligatoria comenzará a regir desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si bien sus efectos económicos se retrotraen al 1 de febrero del presente año. Si transcurridos doce meses desde la iniciación de su vigencia no hubiera sido sustituida por un Convenio Colectivo Sindical o nueva Decisión Arbitral Obligatoria, los distintos conceptos salariales de la tabla adjunta se incrementarán en un porcentaje igual

al experimentado por el costo de la vida durante dichos doce meses, de acuerdo con los índices elaborados por el Instituto Nacional de Estadística, si dicho incremento superase el 18 por 100; si se superase el 16 sin llegar al 18 por 100 se aplicará este último, y si no se llegase al 16 por 100, el incremento será equivalente al experimentado por el costo de la vida más dos enteros.

Notifíquese la presente resolución a las

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base	Plus de actividad	Total
Técnicos titulados			
Técnico jefe	16.934	6.282	23.216
Técnico	14.582	7.720	22.302
Ayudante técnico	11.750	8.563	20.313
Técnicos no titulados			
Maestro de fabricación	12.700	7.732	20.432
Encargado general	13.642	7.732	21.374
Encargado de sección	12.230	6.618	18.848
Empleados administrativos			
Jefe de 1. ^a	15.523	4.178	19.701
Jefe de 2. ^a	14.582	4.178	18.760
Oficial 1. ^a	13.172	2.987	16.159
Oficial 2. ^a	11.760	2.338	14.098
Auxiliar	10.830	1.041	11.871
Aspirante primer año	5.645	1.195	6.740
Aspirante segundo año	6.586	1.869	8.455
Aspirante tercer año	8.467	1.869	10.336
Telefonista	10.350	1.041	11.391
Empleados mercantiles			
Jefe de ventas	15.053	3.635	18.688
Viajante	11.290	2.727	14.017
Corredor de plaza	11.290	1.041	12.331
Obreros			
1. Personal de producción			
Oficial 1. ^a	392	166	558
Oficial 2. ^a	362	146	508
Ayudante mayor 18 años	345	139	484
Ayudante menor 18 años	220	120	340
Aprendiz de primer año	188	71	259
Aprendiz de segundo año	220	67	287
2. Personal de envasado, empaquetado y acabado			
Oficial 1. ^a	350	20	370
Oficial 2. ^a	345	20	365
Ayudante mayor 18 años	340	20	360
Ayudante menor 18 años	220	120	340
Aprendiz de primer año	157	90	247
Aprendiz de segundo año	212	47	259
3. Peonaje			
Peón	345	125	470
Mujer de la limpieza	345	65	410
4. Oficios varios			
Mecánico	392	102	494
Chófer de 1. ^a	392	102	494
Chófer de 2. ^a	362	77	439
Carpintero	392	68	460
Repartidor	362	64	426
Electricista	392	102	494
Albañil	392	68	460
Subalternos			
Almacenero	362	77	439
Portero	350	64	414
Ordenanza	350	64	414
Guarda o Sereno	350	64	414
Cobrador	350	64	414

(G. C.—5.992)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que por el Ministerio de la Vivienda, con fecha 8 de julio de 1976, se ha resuelto lo siguiente:

Acordada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1976, la declaración de urgencia para la redacción y modificación de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de la Provincia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 3.º de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, se ha procedido a petición de los

representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose advertencia del posible recurso de alzada que contra el mismo cabe ante la Dirección General de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 13 de julio de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

mas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de los términos municipales de El Alamo, Collado Villalba, Móstoles, Navacerrada, Quijorna y Torrejón de la Calzada, y de cuantos documentos la componen."

Los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.22 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1950 reguladora de dicha jurisdicción modificada por la de 17 de marzo de 1973, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación, siendo potestativo el previo de reposición que autoriza el artículo 125.2 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de julio de 1976.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—6.106)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS TECNICOS Y EMPLEADOS

RESOLUCION DE 30 DE JUNIO DE 1976 DE LA COMISION DELEGADA RESCINDIENDO LA CONTRATA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE 60 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL, GRUPO 2.º-3.ª CATEGORIA Y LOCALES COMERCIALES, EN CADIZ

ANUNCIO

La Comisión Delegada de este Patronato ha acordado:

En el expediente de resolución de las obras de construcción de 60 viviendas de Protección Oficial y locales comerciales en Cádiz, contra la empresa "Palcón, Sociedad Anónima", y vistos los preceptivos dictámenes de la Asesoría Jurídica del Departamento y del Consejo de Estado:

1.º Resolver la contrata de obras para la construcción de 60 viviendas y locales comerciales adjudicadas a "Palcón, Sociedad Anónima".

2.º La incautación de fianza de pesetas 555.000 que en garantía de la ejecución se depositó en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda el 29 de enero de 1973.

3.º Exigir previa liquidación y evaluación de las mismas, los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 160 del Reglamento de Contratación.

Dicha Resolución no agota la vía administrativa.

Lo que se pone en conocimiento en cumplimiento del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de julio de 1976.—El Gerente (Firmado).

(G. C.—6.086) (O.—4.684)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.953

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-1.953, situada en Las Rozas (Madrid), calle sin nombre, colonia La Marazuela, compuesta por dos transformadores de 250 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre

Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en el Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 28 de mayo de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—5.054-5) (O.—3.771)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.954

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-1.954, situada en Collado Mediano (Madrid), calle de Le Vega, número 11, compuesta por dos transformadores de 250 KVA. cada uno a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en el Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 28 de mayo de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—5.054-6) (O.—3.772)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

26E-1.955

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, 55, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 26E-1.955, situada en Fuente el Saz (Madrid), calle no del Casar de Talamanca, compuesta por un transformador de 400 KVA. a 20.000/380-220 voltios, alimentada mediante redes de media tensión de la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en el Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 28 de mayo de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—5.054-7) (O.—3.773)

1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 28 de mayo de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—5.054-27) (O.—3.793)

AYUNTAMIENTOS

CARABAÑA

Debidamente autorizados por la Superioridad, se anuncia subasta pública para la enajenación de los 148 lotes en que han sido divididos los terrenos de la antigua vía del ferrocarril, con los siguientes precios por metro cuadrado, desde el lote número 1 al número 40 a 25 pesetas metro, desde el 41 al 73 a 50 pesetas y desde el 74 al 148 a 25 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que obra en el respectivo expediente, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, figurando entre dichas condiciones las siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran el importe de la tasación.

Para tomar parte en la subasta será necesario constituir un depósito equivalente al 3 por 100 del importe del lote que se desee le sea adjudicado.

Las proposiciones serán reintegradas con póliza de tres pesetas y sello municipal de igual cuantía y serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, a partir del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta se celebrará a las once horas del día en que se cumplan veintidós días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en la calle de provisto de Documento Nacional de Identidad número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha y demás requisitos y condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de enajenación de lotes de terreno propiedad del Ayuntamiento de Carabaña, ofrece por el lote número la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndome a cumplir las condiciones estipuladas y efectuar los pagos en la forma indicada en el mismo.
(Fecha y firma del proponente.)

Carabaña, a 5 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.941) (O.—4.527)

LOS MOLINOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia municipal vacante en la plantilla municipal, por el presente se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición:

Admitidos

D. Félix Montesano Mayoral.
— Ramón Carrillo del Olmo.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que los que se consideren perjudicados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Los Molinos, 10 de julio de 1976.—El Alcalde, Juan Manuel López-Palop.
(G. C.—5.942) (O.—4.528)

GETAFE

A tenor del artículo 7.1 del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se pone en conocimiento de los interesados que el comienzo de las pruebas selectivas de los

ejercicios para la provisión en propiedad de ocho plazas de Guardias municipales tendrá lugar a las diez horas del día 21 de septiembre de 1976, en esta Casa Consistorial.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Getafe, a 6 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.943) (O.—4.529)

A tenor del artículo 6.1 del Decreto de 27 de junio de 1968, se hace público el Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer en propiedad ocho plazas de Guardias municipales vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento; estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: Señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:
Representante de la Dirección General de Administración Local, don Andrés Sánchez Bravo.

Representante del Profesorado Oficial, Profesor don Francisco Lobato Brime, y como suplente Profesor don Manuel Domínguez Alonso.

Representante de la Dirección General de Tráfico, don Antonio Montoro de Castilla, y como suplente don Antonio Herrero Leal.

Como Técnico del Servicio, el Delegado de la Policía Municipal don Eloy Agudo Calzada.

Secretario del Tribunal: El del Ayuntamiento, don José Fariña Jamardo, o funcionario técnico de Administración General en quien delegue.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el último de los "Boletines Oficiales", podrán formularse por los interesados reclamaciones en relación con el Tribunal designado o de alguno de sus miembros.

Getafe, a 1 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.943 bis) (O.—4.530)

A tenor del artículo 7.1 del Decreto de 27 de junio de 1968, se pone en conocimiento de los interesados que el comienzo de las pruebas selectivas de los ejercicios para la provisión en propiedad de tres plazas de Cabos de la Guardia Municipal tendrá lugar a las diez horas del día 7 de septiembre de 1976, en esta Casa Consistorial.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Getafe, a 6 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.944) (O.—4.531)

A tenor del artículo 7.1 del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se pone en conocimiento de los interesados que el comienzo de las pruebas selectivas de los ejercicios para la provisión en propiedad de catorce plazas de Auxiliares de Administración General tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1976, a las diez horas, en esta Casa Consistorial.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Getafe, a 6 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.945) (O.—4.532)

A tenor del artículo 7.º del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se hace público que la fecha del sorteo para el orden de actuación de la oposición de Auxiliares de Administración General será el día 29 de julio del presente año, a las diez horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Getafe, a 5 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.964) (O.—4.535)

A tenor del artículo 7.º del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se hace público que la fecha del sorteo para el orden de actuación del concurso-oposición de Guardias municipales será el día 29 de julio del presente año, a las once horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Getafe, a 5 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.965) (O.—4.536)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio actual, aprobó los pliegos de condiciones de enajenación del solar sito en la calle del Coronel Castejón, números 9 y 11, de esta localidad.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

San Martín de Valdeiglesias, a 7 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.988) (O.—4.553)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Expirado el plazo de quince días concedido para formular reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos de la oposición convocada para cubrir una plaza de Perito Industrial, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 151, de 24 de junio de 1976, y al no haberse producido reclamación alguna contra dicha relación, se eleva a definitiva, tal como apareció en el "Boletín Oficial del Estado" antes indicado.

Asimismo, efectuado el sorteo, con fecha 13 de julio de 1976, para determinar el orden de actuación de los aspirantes, para aquellas pruebas que no puedan realizarse simultáneamente, ha dado el siguiente resultado:

- 1.º Don José Luis del Canto Casado.
- 2.º Don José Luis Gómez Perdiguero.

Por otro lado, la composición del Tribunal encargado de juzgar las pruebas es la siguiente:

Presidente: Don Felipe Laporta Lorenzo, Alcalde-Presidente de la Corporación, y, en su ausencia, quien legalmente le sustituya.

Vocales: Don Pedro Mozos Egido, y, en su ausencia, don Antonio Prada Losada, en representación del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Industriales de Madrid; don José Palacios Bregel, Catedrático de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y don Rafael Benítez Araña, Jefe de la Sección de Administración Local y Coordinación del Gobierno Civil de Madrid, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Miguel Arranz de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, y, en su ausencia, don Ramón del Río Barquero, Técnico de Administración General.

Por último, la fecha señalada para el comienzo de los ejercicios es el día 10 de agosto, a las diecisiete horas, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para el general conocimiento, en base a lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y base 5.ª de las que han de regir el concurso-oposición.

San Sebastián de los Reyes, a 14 de julio de 1976. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.007) (O.—4.589)

ALGETE

Primer período resolución concurso-subasta obras, pavimentación de calles.

Por el Ayuntamiento de esta Villa, y en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 del presente mes de julio, adoptó el siguiente acuerdo:

Primer período del concurso-subasta.—Se da cuenta del acta del primer período relativo a la apertura de pliegos de "Referencias" del concurso-subasta para contratar las obras de pavimentación de varias calles de esta Villa, que figuran en el proyecto técnico aprobado en su día por este Ayuntamiento; y

Vistos los informes técnicos municipales, y de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se acuerda por unanimidad:

- 1.º Admitir al segundo período de licitación a los concursantes:

"Constructora de Pinto, S. A."

Alejandro Gómez Hernán.
Bernabé Sanz Montero.

- 2.º Eliminar del segundo período de la licitación a los siguientes concursantes:

Ninguno.

3.º Señalar para el día 21 del presente mes de julio, a las doce de su mañana, el acto del segundo período de la licitación, a cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

Algete, a 12 de julio de 1976.—El Alcalde, Jesús Frutos.
(G. C.—6.008) (O.—4.590)

Primer período resolución concurso-subasta obras, acondicionamiento y pavimentación de la plaza del Generalísimo o Caudillo.

Por el Ayuntamiento de esta Villa, y en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 del presente mes de julio, adoptó el siguiente acuerdo:

Primer período del concurso-subasta.—Se da cuenta del acta del primer período relativo a la apertura de pliegos de "Referencias" del concurso-subasta para contratar las obras de acondicionamiento y pavimentación de la plaza del Generalísimo o Caudillo, que figura en el proyecto técnico aprobado en su día por este Ayuntamiento; y

Vistos los informes técnicos municipales, y de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se acuerda por unanimidad:

- 1.º Admitir al segundo período de la licitación a los concursantes:

"Constructora de Pinto, S. A."

Don Alejandro Gómez Hernán.
Don Francisco Molero de la Vega.

Don Teodoro del Barrio Romera.
Don Bernabé Sanz Montero.

Don Antonio Fernández Bravo.

- 2.º Eliminar del segundo período de la licitación a los siguientes concursantes:

Ninguno.

3.º Señalar para el día 21 del presente mes de julio, a las trece y cuarenta horas de su mañana, el acto del segundo período de la licitación, a cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

Algete, a 12 de julio de 1976.—El Alcalde, Jesús Frutos.
(G. C.—6.009) (O.—4.591)

ALCALA DE HENARES

En la sesión plenaria ordinaria, celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día 23 de junio próximo pasado, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para el mantenimiento y control del vertedero de basuras de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público los pliegos de condiciones en las oficinas de Secretaría general, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales vigente.

Alcalá de Henares, 7 de julio de 1976.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.010) (O.—4.592)

MOSTOLES

"La Provincial Panadera, S. A.", solicita autorización para instalar venta menor de pan y bollería en camino de Humanes, bloque 3.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.011) (O.—4.593)

"La Provincial Panadera, S. A.", solicita autorización para instalar venta menor de pan y bollería en la calle Empebrique E, local 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.012) (O.—4.594)

"La Provincial Panadera, S. A.", solicita autorización para instalar venta menor de pan y bollería en la calle Empecinado, local 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.013) (O.—4.595)

"La Provincial Panadera, S. A.", solicita autorización para instalar venta menor de pan y bollería en la calle Coronel de Palma, núm. 2, bloque B, núm. 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.014) (O.—4.596)

"La Provincial Panadera, S. A.", solicita autorización para instalar venta menor de pan y bollería en la urbanización "La Luna", núm. 8.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.015) (O.—4.597)

"La Provincial Panadera, S. A.", solicita autorización para instalar venta menor de pan y bollería en Parque Nazaret, bloque A, núm. 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.016) (O.—4.598)

"Banco Peninsular, S. A.", solicita autorización para instalar oficina bancaria en Parque Tingo María, portal 2, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.017) (O.—4.599)

Don Francisco Rojas Craqui solicita autorización para instalar reparación de calzado en calle del Generalísimo, número 49, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.018) (O.—4.600)

"La Provincial Panadera, S. A.", solicita autorización para instalar venta menor de pan y bollería en la calle Gijón, 5.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.019) (O.—4.601)

"La Provincial Panadera, S. A.", solicita autorización para instalar venta menor de pan y bollería en la calle Los Llanos, bloque 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.020) (O.—4.602)

"La Provincial Panadera, S. A.", solicita autorización para instalar venta menor de pan y bollería en Parque de María Luisa, 4.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas

personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.021) (O.—4.603)

"La Provincial Panadera, S. A.", solicita autorización para instalar venta menor de pan y bollería en la calle Los Llanos, bloque 18.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.022) (O.—4.604)

"La Provincial Panadera, S. A.", solicita autorización para instalar venta menor de pan y bollería en Parque Lujasa, bloque 3, núm. 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.023) (O.—4.605)

"La Provincial Panadera, S. A.", solicita autorización para instalar venta menor de pan y bollería en la calle Castellón, núm. 4.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.024) (O.—4.606)

"La Provincial Panadera, S. A.", solicita autorización para instalar venta menor de pan y bollería en Parque Estoril, número 1, casa 7.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.025) (O.—4.607)

"La Provincial Panadera, S. A.", solicita autorización para instalar venta menor de pan y bollería en la calle de Alfonso XII, núm. 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.026) (O.—4.608)

Doña María Elvira Pontes González solicita autorización para instalar venta menor de vinos y licores en la calle Villamil, núm. 78.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.027) (O.—4.609)

Doña Carmen Lucas Hurtado solicita autorización para instalar venta menor de ropa de niños en la calle Baleares, número 20.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.028) (O.—4.610)

Doña Rita Trinidad Valares solicita autorización para instalar venta menor de confecciones interiores y exteriores de señoras en la calle de Veracruz, núm. 10.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas

personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.029) (O.—4.611)

Don Eloy Montero Hernández solicita autorización para instalar venta menor de planchas y plaquetas de escayola en la calle Montero, núm. 24.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 5 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.030) (O.—4.612)

Doña María Teresa García Jorge solicita autorización para la apertura de bodega y frutos secos en Dos de Mayo, s/n, edificio Sagitario.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.031) (O.—4.613)

"La Provincial Panadera, S. A.", solicita autorización para instalar venta menor de pan y bollería en camino de Humanes, bloque 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.032) (O.—4.614)

"La Provincial Panadera, S. A.", solicita autorización para instalar venta menor de pan y bollería en la calle Torres del Botánico, núm. 7.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.033) (O.—4.615)

Don Cesáreo Pozas Aguilar solicita autorización para instalar venta menor de frutería en la plaza de Arroyomolinos, bloque 8.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 3 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.034) (O.—4.616)

PINTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento de Población de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el Padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1975, a fin de que, en horas de oficina y durante el plazo de quince días, pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en especial sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en el mismo.

Pinto, 5 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.909) (X.—8.038)

MANZANARES EL REAL

Aprobados por este Ayuntamiento el Padrón y lista cobratoria de los obligados al pago de la tasa por el servicio de recogida de basuras a domicilio del presente ejercicio de 1976, se exponen al público a efectos de reclamaciones por plazo de ocho días.

Manzanares el Real, a 5 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.920) (X.—8.039)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Verificado el acto de sorteo público, según lo dispuesto en el artículo 7.1.º del Reglamento para Ingreso en la Administración Pública, para determinar el orden de actuación de los aspirantes a cubrir por concurso-oposición doce plazas de Guardias de la Policía Municipal convocadas por este Ayuntamiento (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 302, de 19 de diciembre de 1975), ha dado el siguiente resultado:

1. D. Paulino Hernández Nolberto.
2. — Pedro Ramos Martín.
3. — Alberto Guerra Viruego.
4. — Juan Lomas Duro.
5. — Manuel José Suero Nieto.
6. — Manuel García Navarro.
7. — Antonio Sánchez.
8. — José Luis Ruiz Gete.
9. — Fausto Ruiz Gete.
10. — Antonio Camero Menasalvas.
11. — José del Río Alonso.
12. — José Rosario Valladares.
13. D.ª M.ª del Carmen Navas Horcas.
14. D. Agustín de Diego Prados.
15. — Francisco Vaquerizas Calvo.
16. — José María Merillas Canseco.
17. — Félix Bermejo Galindo.
18. — Recaredo Macarro Girol.
19. — Jesús Martín García.
20. — José Trejo Sosa.
21. D.ª Rosalía Berzal Berzal.
22. — Francisca Navarrete Checa.
23. D. Angel Lozano Monteagudo.

Asimismo se hace público para general conocimiento que el día 3 de agosto próximo, a las dieciocho horas y en los locales de la Corporación, tendrá lugar el comienzo de las pruebas selectivas.

San Sebastián de los Reyes, 5 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.997) (O.—4.585)

GETAFE

Licitación pública

Objeto: Subasta pública para las obras de ampliación de gradas del Campo municipal de las Margaritas.

Tipo: 2.525.130,90 pesetas.
Plazos: Un mes para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obra expedidas por el Técnico municipal, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Garantías: Provisional, 50.500 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número, en representación de, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos, a regir en la subasta para contratar las obras de ampliación de gradas en el Campo municipal de las Margaritas, de esta localidad, se comprometo a su ejecución con arreglo a las mismas, ofreciendo una baja del, (en letra) por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de plicas: En dichas Secretaría y horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que apareció el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado. El acortamiento del plazo de presentación de plicas ha sido determinado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del 22 de junio pasado, con base en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Getafe, a 19 de julio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.001) (O.—4.586)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.328/71, seguidos a instancia de Manuel Justo Miralles, contra Juan Pérez de Guzmán, propietario de "El Cortijo Blanco", sobre despido, y hoy en ejecución de sentencia con el número 119/76, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Fernández López.—Madrid, 10 de mayo de 1976.—Dada cuenta; como se pide por el demandante Manuel Justo Miralles en la anterior comparecencia, se decreta el embargo de la finca número 16 de la avenida del Generalísimo, de esta capital, como de la propiedad del demandado Juan Pérez de Guzmán, soltero y domiciliado en la misma finca, para responder del principal de 168.000 pesetas, más la de 50.000 pesetas calculadas provisionalmente para gastos y costas; a tal efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.543 de la ley de Enjuiciamiento Civil, procedase a anotar en el Registro de la Propiedad número 6-14 de esta capital el embargo decretado. Notifíquese este proveído al demandado Juan Pérez de Guzmán y una vez gane firmeza librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad interesando se tome nota del embargo de la finca número 16 de la avenida del Generalísimo, de Madrid, cuya finca figura inscrita en el tomo 718, folio 150, finca número 14.438, y al mismo tiempo se expida certificación acreditativa de las cargas que sobre la misma puedan pesar.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.—Ante mí.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado Juan Pérez de Guzmán, cuyo último domicilio conocido fué en avenida del Generalísimo, número 16, expido la presente, que firmo y sello en Madrid, a 10 de mayo de 1976. El Secretario, Pedro Carrasco.

(B.—2.115)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.643/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Ulpiano Sánchez Vilchez, contra "Mudespá", "Consauto" y Mutualidad Laboral de Seguros, sobre incapacidad, con fecha 28 de mayo de 1976 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Ulpiano Sánchez Vilchez, debo de absolver y absuelvo a "Mudespá", Mutualidad Laboral de Seguros, Instituto Nacional de Previsión de las pensiones deducidas en su contra y a la empresa "Consauto".

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Consauto", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de junio de 1976.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—2.223)

Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 576/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Peña Jiménez, contra José Paulet Maso y José Martínez Fernández, sobre despido, con fecha 29-6-76, se ha dictado sentencia,

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados José Paulet Maso y José Martínez Fernández. Y como a través de este juicio se ha probado que el actor Juan Peña Jiménez ha trabajado para la empresa de Joaquín Meseguer Bernal, es claro que podrá el indicado demandante promover nueva demanda contra este señor, sin que comience el cómputo del plazo de caducidad de la acción de despido hasta el momento en que se le notifique la presente sentencia.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, a contar desde el siguiente día al de la notificación de la presente resolución.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gil Suárez (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a José Martínez Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de junio de 1976.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—2.222)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que ante esta Magistratura se siguen a instancia de Juan Palomar Fernández, contra la empresa demandada "Selas, Comercial Distribuidora, Sociedad Anónima" (Secodisa), en reclamación de salarios, se ha acordado se notifique la providencia de 6 de mayo próximo pasado a la empresa demandada, cuyo actual domicilio se desconoce.

Providencia.—Magistrado de Trabajo número 3, ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés.—En Madrid, a 6 de mayo de 1976.—Dada cuenta, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil, comuníquese a la empresa ejecutada que la tercera subasta de sus bienes celebrada en este Organismo en el día de hoy y por el licitador don Eugenio Fernández Lomas se ha ofrecido como mayor postura la suma de 3.000 pesetas, requiérasela a fin de que dentro del término de nueve días abone lo adeudado o presente persona que mejore la postura aquélla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se aprobará el remate y se llevará a efecto.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe (Firmado y rubricado). Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí: Eugenio Félix Ortega Sánchez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada "Selas, Comercial Distribuidora, S. A.", cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 3 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.119)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.554/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 3 de las de Madrid, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por los actores, contra Ramón Puchol Pique, por el concepto de crisis laboral, con fecha 18 de mayo de 1976 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo existentes entre los trabajadores que seguidamente se dirán y la empresa Ramón Puchol Pique, señalando como indemnización a cargo de ésta y a favor de aquéllos las siguientes: a Miguel Angel Palacios Blanco, 42.496 pesetas; a Esperanza Francisco Andrés, 43.776 pesetas; a María José Navarro Ayuso, 40.626 pesetas; a María del Carmen Ruiz Alisen, 23.484 pesetas, y a Juliana Armánez Calleja, 2.835 pesetas. Notifíquese esta resolución a las par-

tes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral vigente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Ramón Puchol Pique, cuyo domicilio actual se desconoce, y a la actora Esperanza Francisco Andrés, también en domicilio desconocido, expido el presente en Madrid, a 16 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.366)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 950/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 3 de las de Madrid, a instancia de María Alice Capela, contra las empresas "Pollen, S. A." y "Asla, S. A.", por el concepto de despido, con fecha 29 de marzo del corriente año se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por María Alice Capela, contra la empresa "Pollen, S. A.", debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, acordado por la empresa, y en consecuencia condeno a ésta a que, a su opción, readmita a la actora en su puesto de trabajo o la indemnice en la cantidad de 9.000 pesetas, y, en ambos casos, a que le abone como indemnización complementaria por salarios de tramitación los devengados desde la presentación de la papeleta de conciliación, hasta el día en que se produzca la readmisión o se opte por la indemnización, opción que deberá ejercitarse por comparecencia o por escrito ante la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo dentro de los cinco días siguientes al de la firmeza de esta sentencia, entendiéndose que se opta por la indemnización si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho. Absolviendo libremente a la empresa "Asla, Sociedad Anónima" de la pretensión contra la misma ejercitada. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer recurso de casación ante el excelentísimo Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Alice Capela, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Madrid, a 16 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.367)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.187-202/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 3 de las de Madrid, a instancia de Marcelino Martín Delgado y otros, contra la empresa "Rof, S. L.", por el concepto de salarios, con fecha 22 de abril del corriente año se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: En virtud de las atribuciones que el artículo 68 de la ley de Procedimiento Laboral confiere a la Magistratura de Trabajo, ésta dicta sentencia en virtud de la cual y considerando probados los hechos de la demanda, se condena a la empresa al pago de las cantidades que se especifican a los actores, absolviendo en cuanto a lo reclamado por mora, advirtiéndoles a las partes que contra

esta sentencia no cabe recurso alguno, que quedarán notificados los presentes con lectura y firma del acta y la ausente mediante notificación por envío al despacho correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Rof, S. L.", cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Madrid, a 15 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.368)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.412-14/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 3 de las de Madrid, a instancia de Rosa María Coreales Pérez, Josefa Hernández González y María Isabel Hernández de la Rosa, contra la empresa "Mercados y Análisis, S. A.", por el concepto de salarios, con fecha 2 de abril del corriente año se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda, absolviendo de ella a la parte demandada. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral vigente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Isabel Hernández de la Rosa, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 16 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.369)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.116/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 3 de las de Madrid, a instancia de Juan Aguilar Mayoral, contra la empresa de Juan Salas Moreno, Mutua Patronal "La Metalúrgica" y otros, por el concepto de invalidez, con fecha 25 de marzo del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda, absolviendo de ella a las partes demandadas. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Salas Moreno, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Madrid, a 16 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.370)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 132-155/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de las de Madrid, a instancia de Francisco Cenzano San Millán y otros, contra la empresa "Manufacturas Industriales de la Madera" y los Interventores

de la suspensión de pagos don Joaquín Dato Ballester y don Antonio Roldán Garrido, por el concepto de salarios, con fecha 11 de marzo del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada a que pague a los actores la cantidad y por los conceptos a que se refiere el hecho segundo probado de la presente resolución. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación ante el excelentísimo Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Roldán Garrido, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Madrid, a 14 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.371)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 347/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 3 de las de Madrid, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo por los actores, contra la empresa "Balfagón Sport", por el concepto de crisis laboral, con fecha 30 de marzo del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la Delegación Provincial de Trabajo, en nombre de los productores accionantes contra la empresa "Balfagón Sport, S. A.", debo condenar y condeno a ésta a que les abone las siguientes indemnizaciones: a José Fernández Montesinos, 39.000; a Cándido Redondo Sánchez, 29.200; a Teresa Herranz Morera, 10.274; a Manuel Montero Hernández, 8.000; a Herminia García Salgado, 9.800; a Paulina Recuerdo Martín, 28.500; a Felisa Moreno Durán, 9.800; a Carmen Roldán Fernández, 14.725; a Alejandra García Escamilla, 4.500; a Felisa Rubio Ballesteros, 4.500; a Aurora Rubio Poyatos, 35.000; a Manuela Fernández Serrano, 24.300; a Mercedes Navares Cabrera, 22.500; a Carmen Niño Fernández, 9.000; a Rosario Sanfrutos Lobo, 9.400; a Yolanda Sanfrutos Lobo, 24.700; a Pilar Santos Ramos, 6.500; a María Isabel Cuartero Bayo, 8.000; a Angela Serrano Camino, 23.800; a José Luis Juncal Fernández, 1.500; a Juana Hervás Coronado, 8.000; a Rosa López Jiménez, 4.400; a Dolores Hervás Coronado, 4.400; a Guillermo Matías Vallejo, 10.800; a Carmen Escarpa Rojo, 40.800; a Joaquín Serrano, 6.210, y a María Bernabé Domínguez, 6.000 pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral vigente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Balfagón Sport", cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Madrid, a 16 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.372)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.047/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 3 de las de Madrid, a instancia de An-

tonio Basset Solís, contra la empresa "Goblan, S. A.", por el concepto de salarios, con fecha 28 de mayo del corriente año se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada a que pague al actor la cantidad y por los conceptos a que se refiere el hecho segundo probado de la presente resolución. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1963, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado, en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Basset Solís, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Madrid, a 15 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.373)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Expediente número 2.334/74.

En los autos que en esta Magistratura se siguen a instancia de María del Carmen Martín García, contra la empresa "Gráficas Vetcher" y otros, se ha acordado se notifique el siguiente auto a Salvador Fayó, cuyo actual paradero se desconoce, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo que debía anular y anulaba en lo necesario la anterior resolución, dejando la indemnización en 60.000 pesetas en lugar de 10.000.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salvador Fayó, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 25 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.392)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura número 4 con el número 2.219 de 1976, a instancia de José Prados Campos, contra Sebastián Moraleda Gallego y "Corepo" (Arturo Campos Cancio), sobre despido, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de abril de 1976.—Habiendo sido vistos por mí, Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo en sustitución reglamentaria del número 4 de las de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de José Prados Campos, en contra de la empresa de Sebastián Moraleda Gallego, sobre reclamación por despido; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por José Prados Campos, contra la empresa de Sebastián Moraleda Gallego, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa, y, en consecuencia, condenando a ésta a que, a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 14.000 pesetas y en ambos casos a que le abone como indemnización complementaria por salarios de tramitación los devengados desde la presentación de la papeleta de la conciliación sindical hasta el día en que se produzca la readmisión o se opte por la indemni-

zación, opción que deberá ejercitarse por comparecencia o por escrito ante la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo dentro de los cinco días siguientes al de la firmeza de la sentencia, entendiéndose que se opta por la indemnización si transcurrido dicho plazo no se hubiera ejercitado tal derecho.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en casación por ante el excelentísimo Tribunal Supremo en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 170 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Sebastián Moraleda Gallego, cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 24 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.123)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento número 1.691/75, seguido ante esta Magistratura de Trabajo número 4, a instancia de Margarita Rojo Bueno, en contra del "Bar Restaurante Ricote", los herederos de don Pedro Ricote Conde, Mutualidad Laboral de Hostelería e Instituto Nacional de Previsión, por el Tribunal Central de Trabajo, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Tribunal, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba desistidos los recursos de suplicación interpuestos por la empresa y Mutualidad demandadas, ambos contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 4 de las de Madrid con fecha 23 de septiembre de 1975, a virtud de demanda ante la misma deducida por Margarita Rojo Bueno, contra "Bar Restaurante Ricote", herederos de Pedro Ricote Conde, Mutualidad Laboral de Hostelería e Instituto Nacional de Previsión, sobre pensión de vejez, y, en consecuencia firme la resolución recurrida, dándose al depósito constituido el destino legal.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a herederos de Pedro Ricote Conde, cuyo paradero se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 8 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.224)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

En el procedimiento números 2.492-93 de 1976, seguido en esta Magistratura de Trabajo número 4 de las de esta capital y su provincia, a instancia de Gil Hidalgo Medina y otro, contra la empresa "Mesón El Arriero", propiedad de Bernardo Díaz Rodríguez y Félix Díaz Rodríguez, en reclamación sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a Bernardo Díaz Rodríguez y a Félix Díaz Rodríguez, como propietarios del "Mesón El Arriero", a que abonen por los conceptos reclamados a Gil Hidalgo Medina la cantidad de trece mil pesetas (13.000 pesetas) y a Camilo Pozo Durán la cantidad de trece mil quinientas sesenta y cinco pesetas (13.565 pesetas).—Así por esta mi sen-

tencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto ordenando notificar esta su sentencia y redactar la presente que leída es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los comparecientes que quedan notificados de la anterior sentencia, conmigo, el Secretario, de que doy fe.—Firmado: Juan Antonio Linares.—Siguen firmas.—Ante mí Firmado: Jesús González Velasco.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Bernardo Díaz Rodríguez y Félix Díaz Rodríguez, propietarios del "Mesón El Arriero", cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 14 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.239)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos a instancia de Juan Antonio Calderón, representado por su padre Julián Calderón, en esta Magistratura número 4, con el número 2.423 de 1976, en contra de la empresa "Turibérica, S. A.", sobre cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de junio de 1976.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de las de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de Juan Antonio Calderón, representado por su padre Julián Calderón, en contra de la empresa "Turibérica, S. A.", sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada "Turibérica, S. A." a que abone al actor Juan Antonio Calderón la cantidad de treinta y tres mil ciento diez pesetas (33.110 pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en esta número 125 (Recursos) abierta por esta Magistratura en la Sucursal número 154 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a "Turibérica, S. A.", cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 14 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.240)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura número 4 con los números 2.781-76, a instancia de Carmen Cruz García y Pilar Cruz García, en contra de Angel Lloria Moncada, sobre despido, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de junio de 1976.—Habiendo sido vistos por mí,

Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de Carmen Cruz García y Pilar Cruz García, en contra de Angel Lloria Moncada, sobre reclamación por despido; y

Fallo: Que estimando las demandas debo declarar y declaro la improcedencia del despido de las actoras por la empresa de Angel Lloria Moncada y debo condenar y condeno a éste a que, a su opción, las readmita a sus puestos de trabajo o a que las indemnice en las siguientes cantidades: a Carmen Cruz García, 9.000 pesetas, y a Pilar Cruz García, 5.000 pesetas, y, en todo caso, a que les abone los salarios de tramitación de este proceso desde el día 1 de abril de 1976 hasta la fecha de firmeza de esta sentencia.—

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta (indemnización más salarios de trámite), incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la Sucursal número 1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Angel Lloria Moncada, cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 14 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado). (B.—2.241)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 988/75, eje. 154/75, que se sigue ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Saturnina Andrez, en representación de su hija Nieves Armiz Andrés, contra "Loby" (Loybaz, S. A.), en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Acta de subasta.—En Madrid, a 20 de mayo de 1976.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en este día y siendo la hora señalada se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia, con mi asistencia y la del Alguacil de esta Magistratura, al objeto de celebrar la subasta acordada en este procedimiento.

Abierto el acto y dada cuenta, leído el edicto con las condiciones de la subasta, por Su Señoría ilustrísima se acordó se dieran las voces reglamentarias llamando a los posibles postores que pudieran concurrir a este acto, haciéndolo seguidamente el Alguacil y compareciendo como tales Julián García Almendáriz, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Madrid, calle Jaén, número 26, con Documento Nacional de Identidad número 1708342, expedido el 29-4-74; Casiano Ucha Iglesias, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Madrid, calle Jacinto Verdager, número 3, con Documento Nacional de Identidad número 1584566, y Anselmo Cortés Acedo, mayor de edad, viudo, del comercio, vecino de Madrid, calle Bretón de los Herreros, número 56, los cuales previamente depositan la suma de 1.000 pesetas para tomar parte en la subasta. Abierta la licitación y después de varias pujas entre ellos; por Su Señoría ilustrísima se adjudican los bienes subastados con carácter provisional a Anselmo Cortés Acedo, acor-

dando Su Señoría se dé traslado a la empresa ejecutada por término de nueve días para que libere los bienes pagando la deuda o que presente mejor postor que mejore la postura, advirtiéndosele que en otro caso se adjudicarán definitivamente los referidos bienes en calidad de ceder a terceros al postor mencionado, en el precio ofrecido de 1.800 pesetas, ordenando Su Señoría ilustrísima extender la presente que leída se encuentra conforme, dándose por terminado el acto firmando los comparecientes después de haberlo Su Señoría, de lo que como Secretario doy fe.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación y colocar en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de notificación a la empresa ejecutada "Loby" (Loybaz, S. A.), cuyo último domicilio fué en la calle Juan de Vera, número 4, segundo, de Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que concuerda real y fielmente con su original, a que me remito y firmo en Madrid, a 10 de junio de 1976.—El Secretario, Clemente Crevillén Sánchez. (B.—2.242)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia del día 13 de mayo de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Compañía Mercantil Anónima "Chrysler España, S. A.", domiciliada en Madrid, carretera de Madrid a Getafe, por Villaverde, kilómetro 7,500, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Junta Arbitral en la Administración Principal de Aduanas de Madrid, de 27 de febrero de 1976, que resolvió expediente número 29 de 1976, de la propia Aduana, iniciado por no conformarse la Agencia de Aduanas "Marcos Lloveras" por cuenta de la recurrente con la base para la aplicación del tipo correspondiente al Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores (I. C. G. I.) a la mercancía comprendida en la declaración de aduana número 25.410/75, de la misma Aduana, fallo que se hizo extensivo a otras declaraciones de aduana más de la misma Aduana, pleito al que ha correspondido el número 419 de 1976.

Madrid, 13 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—4.484)

Providencia de 14 de mayo de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Dragados y Construcciones, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de marzo de 1976, dictado en reclamación número 11.032 de 1975, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 432 de 1976.

Madrid, 14 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—4.486)

Providencia de 14 de mayo de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren de-

rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Orgaro, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de enero de 1976, dictado en reclamación número 687 de 1975, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 438 de 1976.

Madrid, 14 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—4.487)

Providencia de 18 de mayo de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó la reclamación número 4.698 de 1974, promovida por el Instituto Nacional de Previsión, sobre exacción del Arbitrio de Equivalencia relativo a finca sita en la calle de Valenzuela, número 5, pleito al que ha correspondido el número 445 de 1976.

Madrid, 18 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—4.594)

Providencia de 13 de mayo de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Carlos Gómez Centurión y Fernández Miranda, mayor de edad, casado, licenciado en derecho, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Castelló, número 89, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1976, que resolvió reclamación número 5.715 de 1974, promovida por el recurrente contra acuerdo del Ayuntamiento de Leganés recaído en expediente número 673 de 1972, incoado por el Arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos con motivo de la transmisión de dominio de un terreno en término municipal de Leganés, pleito al que ha correspondido el número 437 de 1976.

Madrid, 13 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—4.595)

Providencia de 13 de mayo de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la sociedad "Hoteles Unidos, S. A.", en anagrama "H. U. S. A.", domiciliada en Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central, Vocalía Primera, de 16 de marzo de 1976, que desestimó recurso de alzada números R. G. 314-2-75 y R. S. 231-75, promovido contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de octubre de 1974, en reclamación número 1.413 de 1973, relativo a acuerdo de declaración de competencia del Jurado Territorial Tributario, dictado por el Delegado de Hacienda de Madrid en expediente referido al ejercicio de 1968, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, pleito al que ha correspondido el número 433 de 1976.

Madrid, 13 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—4.596)

Providencia de 13 de mayo de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la compañía mercantil "Golderos y Fábregas, S. A." se ha

interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de febrero de 1976, que resolvió reclamación número 4.365 de 1973, promovida contra notificación de liquidación por el Impuesto de Sociedades del año 1971, e importe de 1.834.438 pesetas, pleito al que ha correspondido el número 435 de 1976.

Madrid, 13 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—4.597)

Providencia de 18 de mayo de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó reclamación número 4.346 de 1974, promovida por el Instituto Nacional de Previsión, sobre exacción del Arbitrio de Equivalencia relativo a la finca sita en las calles de Sierra de Alquife, Sancho Panza y otra, pleito al que ha correspondido el número 451 de 1976.

Madrid, 18 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—4.598)

Providencia de 18 de mayo de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó reclamación número 4.349 de 1974, promovida por el Instituto Nacional de Previsión, sobre exacción del Arbitrio de Equivalencia relativo a la finca sita en la calle de Doctor Esquerdo, número 49, hoy 45, pleito al que ha correspondido el número 449 de 1976.

Madrid, 18 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—4.599)

Providencia de 18 de mayo de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 4.350 de 1974, promovida por el Instituto Nacional de Previsión, sobre exacción del Arbitrio de Equivalencia relativo a finca sita en la calle de Covarrubias, número 30, hoy 36, pleito al que ha correspondido el número 448 de 1976.

Madrid, 18 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—4.600)

Providencia de 18 de mayo de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó la reclamación número 4.861 de 1974, promovida por el Instituto Nacional de Previsión, sobre exacción del Arbitrio de Equivalencia relativo a finca sita en el paseo de los Pontones, número 2, y Ronda de Segovia, número 52, de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 447 de 1976.

Madrid, 18 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero. (G. C.—4.601)

Providencia de 20 de mayo de 1976.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones Jubansa" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra dos fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1976, que resolvieron reclamaciones números 4.585 y 6.151 de 1974, promovidas contra dos resoluciones dictadas por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid en expedientes números 26.920 y 47.774 de 1970, del Arbitrio sobre el Incremento del Valor de los Terrenos como consecuencia de transmisiones de dos inmuebles enclavados en la Ciudad Satélite Mirasierra, pleito al que ha correspondido el número 269 de 1976.

Madrid, 20 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.602)

Providencia de 20 de mayo de 1976.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Dipesa" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1976, dictado en reclamación número 3.452 de 1975, contra liquidación por Arbitrio de Radicación por diferencia del segundo semestre de 1974 y primero de 1975, pleito al que ha correspondido el número 456 de 1976.

Madrid, 20 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.603)

Providencia de 21 de mayo de 1976.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Tibor Revés del Rez, propietario de la marca comercial "Ada-Films", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra cuatro fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1975, dictados en reclamaciones números 9.640 a 9.643, referentes a declaración del recurrente como responsable subsidiario en el pago del Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal de distintos actores cinematográficos extranjeros, pleito al que ha correspondido el número 308 de 1976.

Madrid, 21 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.604)

Providencia de 19 de mayo de 1976.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 4.345 de 1974, promovida por el Instituto Nacional de Previsión, sobre exacción del Arbitrio de Equivalencia relativo a la finca sita en la calle de Modesto Lafuente, número 21, con vuelta a Espronceda, pleito al que ha correspondido el número 452 de 1976.

Madrid, 19 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.605)

Providencia de 19 de mayo de 1976.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en

reclamación número 4.348 de 1974, promovida por el Instituto Nacional de Previsión, sobre Arbitrio de Equivalencia por la finca 317 de la calle de Bravo Murillo, pleito al que ha correspondido el número 450 de 1976.

Madrid, 19 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.606)

Providencia de 21 de mayo de 1976.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la "Compañía Internacional de Farmacia, Laboratorios Landerlán, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 27 de abril de 1976, dictado en reclamación número 5.117 de 1972, contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de Madrid de 5 de octubre de 1972, desestimatorio de petición de devolución de cantidades ingresadas en concepto de Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, pleito al que ha correspondido el número 460 de 1976.

Madrid, 21 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.696)

Providencia de 24 de mayo de 1976.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones" ("JUBANSA"), domiciliada en Madrid, calle Monte Esquinza, número 4, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra tres fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1975, que resolvieron las reclamaciones números 1.954, 7.078 y 8.181 de 1975, promovidas contra resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en expedientes números 142.187-69, 18.313-73 y 38.767-73, sobre liquidaciones practicadas por el Arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos, transmisión inmueble sito en Ciudad Satélite Mirasierra, pleito al que ha correspondido el número 469 de 1976.

Madrid, 24 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.697)

Providencia de 21 de mayo de 1976.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la "Compañía Española de Ingeniería, Sociedad Anónima" ("CEISA"), con domicilio social en Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de 25 de marzo de 1976 (Vocalía 6.^a), que desestimó recurso de alzada números R. G. 1.125-2-75 y R. S. 9-76, promovido contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que denegó la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado en la reclamación número 2.522 de 1975, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, período de 1 de abril de 1973 a 31 de diciembre de 1974, por importe de 5.564.851 pesetas, pleito al que ha correspondido el número 465 de 1976.

Madrid, 21 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.698)

Providencia de 21 de mayo de 1976.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Promociones Inmobiliarias San Antonio, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico

Administrativo Provincial de Madrid de 26 de febrero de 1976, dictado en reclamaciones acumuladas núms. 5.754-5.833 de 1975, contra liquidaciones por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 458 de 1976.

Madrid, 21 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.699)

Providencia de 22 de mayo de 1976.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Baltasar Zaldívar Aguiano, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Quintana, número 24, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid que resolvió reclamación número 8.768 de 1975, promovida contra requerimiento de pago por certificación de descubierto derivada de liquidación practicada por el Impuesto de Trabajo Personal correspondiente al año 1965, por importe de 264.246 pesetas, pleito al que ha correspondido el número 467 de 1976.

Madrid, 22 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.746)

Providencia de 24 de mayo de 1976.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones" ("JUBANSA"), domiciliada en Madrid, calle de Monte Esquinza, número 4, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra diez fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1975, que resolvieron reclamaciones números 3.582-74, 981-75, 982-75, 984-75, 985-75, 986-75, 987-75, 3.447-75, 4.506-75 y 4.507-75, promovidas contra otras tantas resoluciones de la Delegación de Hacienda, Rentas y Patrimonios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por el Arbitrio de Plusvalía, pleito al que ha correspondido el número 287 de 1976.

Madrid, 24 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.747)

Providencia de 25 de mayo de 1976.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Inmobiliaria Jubansa, S. A. de Construcciones" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra tres fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1975, dictado en reclamaciones números 5.009, 3.448 y 2.425 de 1975, contra liquidaciones por Arbitrio de Plusvalía, pleito al que ha correspondido el número 470 de 1976.

Madrid, 25 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.748)

Providencia de 25 de mayo de 1976.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la sociedad mercantil de responsabilidad anónima "Ade Constructora, S. A.", domiciliada en Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de marzo de 1976, que resolvió reclamación número 2.741 de 1974, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales sobre escritura referente al préstamo hipotecario concertado entre la recurrente y la Caja de Ahorros y Monte de Pie-

dad de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 471 de 1976.

Madrid, 25 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.763)

Providencia de 31 de mayo de 1976.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de doña María Salud Beca Gutiérrez, sin profesión especial, asistida de su esposo don Joaquín Hidalgo Díaz, militar, mayores de edad, vecinos de Sevilla, avenida de Manuel Siurot, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de febrero de 1976, que resolvió reclamación número 34 de 1972, promovida por la recurrente contra liquidación por Impuesto de Transmisiones Patrimoniales números 56 y 57 de 1965, 52.410, practicada por la Delegación de Hacienda de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 481 de 1976.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.887)

Providencia de 31 de mayo de 1976.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "C.A.M.P.S.A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra cinco fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 26 de febrero de 1976, dictados en reclamaciones números 3.734 a 3.758 de 1974, ambas inclusive, contra liquidaciones por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 356 de 1976.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.888)

Providencia de 31 de mayo de 1976.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Servando Martínez García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1976, dictado en reclamación núm. 3.677 de 1974, contra acuerdo de la Tesorería de Hacienda de 11 de marzo de 1974, por Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios, pleito al que ha correspondido el número 480 de 1976.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.889)

Providencia de 29 de mayo de 1976.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del "Banco Español de Crédito, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de marzo de 1975, que resolvió reclamación número 4.623 de 1972, promovida contra liquidación practicada por el concepto de derechos de licencia de apertura por el Ayuntamiento de Leganés por establecimiento de sucursal bancaria de dicha plaza, en cuantía de pesetas 1.167.506, pleito al que ha correspondido el número 477 de 1976.

Madrid, 29 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.890)

Providencia de 28 de mayo de 1976.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo

en el mismo, que por "Long-Play, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de febrero de 1976, dictado en reclamación número 4.579 de 1974, contra liquidación por Arbitrio de Radicación por local dedicado a discoteca, período de primero de enero de 1970 a 31 de diciembre de 1974, pleito al que ha correspondido el número 474 de 1976.
Madrid, 28 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.891)

Providencia de 28 de mayo de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Tels. S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de febrero de 1976, dictado en reclamación número 3.655 de 1974, contra liquidación por el Arbitrio de Radicación por local sito en la calle de Horpiguera, 165, destinado a fábrica de reparación de calderería gruesa, pleito al que ha correspondido el número 472 de 1976.
Madrid, 28 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.892)

Providencia de 31 de mayo de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Estación Sur de Autobuses de Madrid, S. A.", en anagrama "ESAMSA", Moguer, con vuelta a la calle Canarias, sin número, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de febrero de 1976, que resolvió reclamación número 5.730 de 1974, promovida contra desestimación de recurso de reposición y reincidente a las que existieron en la calle de Palos de la Frontera, con vuelta a las calles de Batalla del Salado y de Canarias, período abril 1972, pleito al que ha correspondido el número 479 de 1976.
Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.893)

Providencia de 2 de junio de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Juan Eugenio Morera Altisent, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Madrid, calle de Fortuny, número 17, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central (Vocafía Primera), de 2 de marzo de 1976, que resolvió recurso de alzada números R. G. 1.103-2-75 y R. S. 463-75, promovido contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de junio de 1975, recaído en reclamación número 5.224 de 1973, interpuesta por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1969, pleito al que ha correspondido el número 403 de 1976.
Madrid, 2 de junio de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—4.894)

Providencia de 4 de junio de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Attila Augusto Piastra Leotti, mayor de edad, de nacionalidad italiana, casado, industrial, residente en Madrid, con

domicilio en la calle de Serrano, número 105, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de 12 de marzo de 1976 (Vocafía 2.^a), que desestimó recurso de alzada, en cuestión incidental, números R. G. 1.145-2-75 y R. S. 289-75, promovida contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 1 de julio de 1975, que denegó la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado en la reclamación número 4.811-74, promovida contra liquidación del Ayuntamiento de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 455 de 1976.
Madrid, 4 de junio de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—5.016)

Providencia de 7 de junio de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Bruno Lebrusan Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de 30 de marzo de 1976, dictado en recurso de alzada números R. G. 1.070-2-75 y R. S. 28-76, contra fallo del Provincial de Madrid de 11 de julio de 1975, dictado en reclamación núm. 5.261 de 1974 que denegó la suspensión solicitada de ejecución de acto administrativo correspondiente a liquidación por el Impuesto General sobre la Renta, ejercicio de 1970, pleito al que ha correspondido el número 462 de 1976.
Madrid, 7 de junio de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—5.118)

Providencia de 5 de junio de 1976. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Jesús Martín, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 26 de febrero de 1976, dictado en reclamación número 4.677 de 1974, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 468 de 1976.
Madrid, 5 de junio de 1976.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.
(G. C.—5.119)

SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTOS

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.
Hago saber: Que en esta Sala, y con el número 798 de 1976, se ha incoado al amparo del artículo 118 de la ley Jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo sobre suspensión por el excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en 13 de mayo de 1976, en cuanto excluye del presupuesto de gastos la partida 1.1505, relativa al abono de remuneraciones al personal eventual; lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.
Madrid, 4 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).
(G. C.—5.117)

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.
Hago saber: Que por don José Joaquín Corral Rubio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 685 de 1976, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 27 de febrero de 1976, que desestimó el

recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicho Ayuntamiento en la que no se le consideraba apto para la integración en la plantilla de Escala a Extinguir de Vigilantes Nocturnos del citado Ayuntamiento.
Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.
Madrid, a 12 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).
(G. C.—4.493)

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.
Hago saber: Que por don Manuel Rodríguez Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 698 de 1976, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre imposición al recurrente (Cuerpo de Serenos) de la sanción de separación definitiva del servicio.
Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.
Madrid, a 17 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).
(G. C.—4.494)

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.
Hago saber: Que por don Pedro Borge Antolín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 678 de 1976, contra acuerdo del Ayuntamiento de Arganda del Rey de 8 de mayo de 1976, desestimando expresamente el recurso de reposición interpuesto contra resolución denegando el reingreso al servicio activo del recurrente tras la sanción de destitución del cargo.
Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.
Madrid, a 25 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).
(G. C.—4.745)

El Presidente de la Sala 2.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.
Hago saber: Que por don José Rodríguez Fernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 792 de 1976, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre integración en la plantilla de Escala a Extinguir de Vigilantes Nocturnos de la Corporación.
Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.
Madrid, a 3 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).
(G. C.—5.029)

PROVIDENCIAS JUDICIALES Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 11 EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.
Hago saber: Que en este Juzgado de su cargo, y con el número ochocientos setenta y seis de mil novecientos setenta y seis, se sigue expediente a instancia de la Procurador de los Tribunales doña María Isabel Jiménez Andosilla, en nombre y representación de la entidad "Agrofin, S. A.", con domicilio social en esta capital, calle Alberto Alcocer, número cuarenta y uno, dedicada a la administración y empleo de bienes de todas clases, participaciones sociales y empresas para su inversión en negocios con las más amplias facultades de disposición, en el que por auto de hoy se la ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos.
Y para que conste y su publicación en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—3.478)

JUZGADO NUMERO 11 EDICTO

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia, accidentalmente y por licencia del titular, del Juzgado número once de Madrid.
Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número seiscientos doce de mil novecientos setenta y seis, se sigue expediente de declaración de herederos de otros y de don Pascual Anievas de la Torre, hijo de Eugenio y de Vicenta, natural de Robledillo de Mohernando (Guadalajara), soltero, vecino de Madrid, donde falleció el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, cuya defunción se encuentra inscrita en el Registro Civil de Chamartín, sección tercera, tomo ciento veintisiete, página doscientos catorce, en el que se solicita su herencia para su sobrino don Francisco Anievas Aranda, hijo de su hermano de doble vínculo don Eugenio Anievas de la Torre, en cuyo expediente y con respecto a su herencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado publicar edictos en los lugares de nacimiento, vecindad y fallecimiento de dicho causante, para que todas aquellas personas que se creyeran con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan a reclamarla ante este Juzgado en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de tenerles por decaídos de su derecho.
Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a tres de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—2.677)

JUZGADO NUMERO 12 EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid.
Hago saber: Que en autos de incidente arrendaticio urbano, seguidos en este Juzgado de mi cargo, con el número mil doscientos veintinueve de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de doña Guadalupe López Villacorta y doña Guadalupe Villacorta Ulecia, representadas por el Procurador don Elías Tejerina Reyero, contra don Manuel Renda Rodríguez y otros doce, domiciliados en la calle Manzanares, número veintitrés, en esta capital, sobre resolución de contrato de viviendas y locales de negocio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:
En la villa de Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, ha visto los presentes autos de incidente arrendaticio urbano, seguidos a instancia de doña Guadalupe López Villacorta y doña Guadalupe Villacorta Ulecia, representadas por el Procurador don Elías Tejerina Reyero y defendidas por el Letrado don José María Suárez, contra don Manuel Renda Rodríguez, don Juan Nicolás Herranz, doña Manuela Dolores del Río Rodríguez, don Toribio Gallego Megías, don Vicente Bodegas Balcabao, don Mariano López González, doña Inés Martínez González, doña Justa García Iglesias, don Antonio Torrado Solís, don Justo Manzanares Quintana, don Luis Roldán Vallejo, don Eustaquio Cid Cepeda y don Ramiro Morera Gayo, vecinos todos dichos demandados de Madrid, con domicilio en esta capital, calle de Manzanares, número veintitrés, sobre resolución de los contratos de arrendamiento de viviendas y locales de negocio existentes en la indicada finca, de los que son arrendatarios los demandados en los pisos y locales que especifica la demanda, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Tejerina Reyero, en representación de los actores doña Guadalupe López Villacorta y doña Guadalupe Villacorta Ulecia, como propietarias de la finca número veintitrés de la calle de Manzanares, con vuelta a la de Linneo, de esta capital, debo declarar y declaro la resolución de los contratos de locales de negocio y vivienda, de que son titulares los demandados don Manuel Renda Rodríguez, don Juan Nicolás Herranz, doña Manuela Dolores del Río Rodríguez, don Toribio Gallego Megías, don Vicente Bodegas Balcabao, don Mariano López González, doña Inés Martínez González, doña Justa García Iglesias, don Antonio Torrado Solís, don Justo Manzanares Quintana, don Luis Roldán Vallejo, don Eustaquio Cid Cepeda y don Ramiro Morera Gayo, y, en su consecuencia, condeno a los citados demandados a estar y pasar por esta declaración y a que desalojen, dejando a la libre disposición de sus propietarias, dicho edificio, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificaren dentro del plazo legal, así como al pago de las costas causadas en esta primera instancia.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes por edictos, a no ser que tenga lugar la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Juárez (Firmado y rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

Y para su notificación a los demandados en rebeldía cuyo paradero se desconoce, don Toribio Gallego Megías, don Vicente Bodegas Balcabao, don Justo Manzanares Quintana y don Luis Roldán Vallejo, arrendatarios, respectivamente, de los pisos primero A, primero B, segundo D y tercero A de la casa número veintitrés de la calle de Manzanares, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—3.473)

JUZGADO NUMERO 12**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

Don Jerónimo García Carballo, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de primera instancia número doce de los de Madrid.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos, bajo el número mil ciento treinta y siete del año mil novecientos setenta y cinco, sobre juicio ejecutivo, de los que luego se hará expresión, en los que aparece dictada la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a treinta de junio de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, la entidad "Banco Español de Crédito, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y defendida por el Letrado señor Rodríguez Espejo; y de otra, como demandados, don Lorenzo Álvarez de la Torre y doña Encarnación Barral de la Peña, hoy la herencia yacente de ésta, vecinos de San Fernando de Henares, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Lorenzo Álvarez de la Torre y doña Encarnación Barral de la Peña, hoy contra la herencia yacente de ésta, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su pro-

ducto, entero y cumplido pago al ejecutante, "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", de la suma de dos millones de pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Jaime Juárez Juárez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, en su Sala-Despacho, en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí: P. H., Francisco Mangas Porrás. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente en lo necesario y literalmente con sus originales a los que me remito, y para que sirva de notificación en forma a los herederos de la herencia yacente de la demandada fallecida doña Encarnación Barral de la Peña, por término de Ley, y para su inserción a dichos fines en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—3.485)

JUZGADO NUMERO 12**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, con el número trescientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Grupo Financiero Centro, S. A.", se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Grupo Financiero Centro, S. A.", representado por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y defendido por el Letrado don David González; y de otra, como demandado, don Florentino San Cristóbal Pérez, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Florentino San Cristóbal Pérez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Grupo Financiero Centro, Sociedad Anónima", de la cantidad de doscientos veinticinco mil pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Juárez Juárez. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho, en el día de su fecha; doy fe. Ante mí: Francisco Mangas. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Florentino San Cristóbal Pérez, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—3.490)

JUZGADO NUMERO 12**EDICTO**

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado con el número trescientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador don Felipe Ramos Cea, en nombre de "Promociones y Construcciones, S. A." ("Pryconsa"), contra don Joaquín Roldán González, en reclamación de veinticinco mil pesetas de principal y costas, se ha acordado, en cumplimiento a los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro en relación con el mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, a instancia de la parte actora, el embargo de los derechos que tal demandado pueda tener sobre el piso cuarto, número uno, del portal cuarenta y dos de la calle de Fernando III el Santo, de Parla (Madrid), motivado a ignorarse el paradero de aquél, y citarle de remate, concediéndole el término de nueve días para que pueda personarse en autos y oponerse a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber que tal embargo ha tenido efecto sin el previo requerimiento que la Ley previene, por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.494)

JUZGADO NUMERO 14**EDICTO**

Don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid,

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número quinientos treinta y seis de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Seficetesa Financiaciones, S. A.", contra don Salvador Jiménez Sánchez, en reclamación de cantidad, cuantía cuarenta y nueve mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con quince céntimos, en los que por resolución de esta fecha, y al desconocerse su actual domicilio, se ha acordado citarle de remate por medio de la presente para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y se oponga a la ejecución, si viere de convenirle, haciéndole saber haberse decretado el embargo, sin el previo requerimiento de pago, de la parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe como empleado de la firma "Domo, S. A.", con domicilio en calle de Alcalá, número ciento veinte (Madrid).

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.472)

JUZGADO NUMERO 14**EDICTO**

Don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid,

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ochocientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos de juicio ejecutivo, a que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Efi, Europea de Inversiones y Financiaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Vázquez Salaya y dirigida por el Letrado don Ventura Alvarado Alvarado, contra don Vicente Castro García; don Dámaso Fariñas Esteban, mayores de edad; "Inmobiliaria Benaluz, Sociedad Anónima", a "Inmobiliaria Emvi, Sociedad Anónima", v/ Madrid, que se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Inmobiliaria Benaluz, Sociedad Anónima", "Inmobiliaria Emvi, S. A.", don Vicente Castro García y don Dámaso Fariñas Esteban, y con su importe, íntegro pago a "Efi, Europea de Inversiones y Financiaciones, S. A.", de la cantidad principal reclamada de Cuatrocientas mil pesetas, intereses, gastos y costas a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Álvarez Tejedor. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Vicente Castro García, cuyo actual domicilio se desconoce, se da el presente en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.484)

JUZGADO NUMERO 15**EDICTO**

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número mil ciento ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, se tramitan autos de ejecución de sentencia a efectos civiles, dictada por el Tribunal Eclesiástico, en causa de separación de los esposos doña María Vila Villeda, contra su esposo don Mauricio Alonso Capillas, con domicilio desconocido, en los cuales, por providencia de esta fecha, se acordó publicar el presente, para hacer saber al requerido señor Alonso Capillas la tramitación del expediente y que las copias de la demanda y documentos al mismo acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado a disposición del mismo. Todo ello bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la publicación en la forma acordada extendiendo el presente que firmo en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.554)

JUZGADO NUMERO 17**EDICTO**

Don Federico Mariscal de Gante y Parado Balmonte, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruyen los autos número setecientos diecisiete de mil novecientos setenta y cinco, sobre procedimiento hipotecario, a instancia de don Ignacio Herando Moreno, contra don Benito Rojas Dorado y doña Felisa García Ruiz, sobre reclamación de crédito, en los que aparece dictada la siguiente:

Providencia

Magistrado-Juez, ilmo. Sr. Mariscal de Gante.—Madrid, veintiseis de junio de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta, el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y como se solicita, notifíquese por edictos a la entidad "Franco Española de Nutrición Animal, S. A." ("Safena"), en el domicilio de carretera de Toledo a Madrudejos, sin número, como acreedor posterior, la existencia de este procedimiento, para que pueda, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que está asegurada con la hipoteca, para lo que se expedirá el correspondiente edicto que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que será entregado al Procurador señor Calleja para cuidar de su diligenciado.

Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—M./ Federico Mariscal de Gante (Rubricado).—Ante mí: H. González. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad "Franco Española de Nutrición Animal" ("Safena"), como acreedor posterior, se expide el presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.
 Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
 (A.—3.477)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José Antonio Marañón Chávarri, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 97 de 1975, se tramita expediente de dominio a instancia de doña Ofelia, don Ricardo, doña Elena y doña Carmen López Gómez, mayores de edad, solteros, vecinos de Fuente el Saz de Jarama, para acreditar a su favor y obtener la reanudación del tracto de las siguientes fincas, sitas todas en el término municipal de Fuente el Saz de Jarama:

- 1.ª Tierra en Los Rosales, de siete fanegas o 2 hectáreas, 39 áreas, 68 centiáreas. Linda: Norte, don Sotero Pascual; Este, don Francisco García; Sur, don Salustiana Padín, y Oeste, doña Tomasa Villegas.
- 2.ª Otra en el Portero, de 2 fanegas y 6 celemines u 85 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, don Santiago Martín Pascual; Sur, don Felipe Bratolomé Pascual; Este, don Aurelio Martínez Sanz, y Oeste, doña Petra Rubio Martín.
Esta finca es el resto a que ha quedado reducida, después de dos segregaciones que de la misma se practicaron y que según reciente medición sólo queda la superficie indicada de la siguiente: Tierra en el Portero, de 22 fanegas y 2 celemines o 7 hectáreas, 58 áreas, 98 centiáreas. Linda: Norte, Sur y Oeste, don Sotero Pascual, y Este, la carretera.
- 3.ª Otra en la Vega, de 5 fanegas o 1 hectárea, 71 áreas, 20 centiáreas. Linda: Norte, doña Emilia Ortiz y herederos de doña Amparo Ortiz; Sur, vereda de Salomón o Capitos; Este, doña Alicia Rodrigo López y doña Celia Ortega, y Oeste, don Agustín Ramos.
- 4.ª Otra en la Dehesa Vieja, Calzones y Rosales, de 1 fanega o 34 áreas, 24 centiáreas. Linda: Norte, don Tiburcio Martín; Este, don Santiago Martín; Sur, don Jacinto Padín, y Oeste, don Manuel Martín.
- 5.ª Otra en la Macharra o Rosales, de 1 fanega o 34 áreas, 24 centiáreas. Linda: Norte, don Cruz Padín; Este y Sur, don Juan Terrats, y Oeste, don Eustaquio Padín Ortega.
- 6.ª Casa en la calle Grande, hoy de Calvo Sotelo, señalada con el número 3, compuesta de portal, sala con dos alcobas a la izquierda, cocina, sala y alcoba en frente, cámaras, pasillo, despensa, cuartos, hoy viviendas, corral con pajar, hoy viviendas, tinado y pajar, hoy viviendas y una bodega. No consta su extensión superficial, pero según reciente medición ocupa la de 1.534 m². Lindaba, según el registro; por la derecha, entrando, herederos de don Gabriel Martín; izquierda, don Juan José Gómez Zurita, y espaldas, Egidos y corral de la Pocardá. Actualmente linda: frente, la calle de Calvo Sotelo; derecha, entrando, finca de don Julio y don Enrique Martín y calle de Miralrío; izquierda, finca de don José Gómez y calle de Cirifiuela, y fondo, finca de don José Gómez y don Antonio Valdeavero y calle.
- 7.ª Tierra en la Vereda del Pontón, de 3 fanegas o 1 hectárea, 2 áreas y 72 centiáreas. Linda: Norte, herederos de don Nicolás Gil; Este, doña Ildelfonsa Gómez; Sur, Vereda del Pontón, y Oeste, herederos de don Ricardo Gómez.
- 8.ª Tierra en la vega llamada de "Capitos", de 7 fanegas o 2 hectáreas, 39 áreas, 61 centiáreas. Linda: Norte, arroyo de Paeque; Este, doña Pura López y don Hilario Ortiz; Sur, Duque de Sesedo, y Oeste, don Hilario Ortiz y don Pedro López.
- 9.ª Otra tierra en las Heras de San Roque, de 2 fanegas o 68 áreas, 48 centiáreas. Linda: Norte, herederos de don Tiburcio Pelayo; Este, don José del Va-

do; Sur, vereda de los Palomares o San Roque, y Oeste, la vereda.

Y mediante el presente se cita, en concepto de titulares registrales de las fincas números 1 al 5 y parte de la 6.ª a doña Josefa Martín Padín; del resto de la 6.ª, a doña Leonor Gómez Martín, doña Juliana y doña Ursula Angelina Gómez Zurita y doña Blanca Gómez Ortiz, a estas tres expresamente para ser oídas en el expediente; de la número 7, a doña Josefa Martín Padín, don José, don Ricardo, doña Carmen y doña Leonor Gómez Martín, doña Manuela Ortiz Recuero y doña María Blanca Gómez Ortiz, y de las números 8 y 9, a don Gabriel Lino Gómez Ortiz; y en concepto de titular catastral de todas ellas a doña Carmen Gómez Ortiz, y caso de haber fallecido alguno de ellos a sus herederos o causahabientes; y se convoca también de un modo expreso a cuantas personas ignoradas puedan considerar perjudicado su derecho por el expediente, para que en el término de diez días puedan reclamarlo acreditándolo cumplidamente ante este Juzgado.

Y para su debida publicación se libra el presente.

Dado en la ciudad de Alcalá de Henares, a 26 de marzo de 1975.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
 (G. C.—5.714) (C.—1.209)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de don Antonio Pizarro Villegas, casado con doña Filomena Valencia Calleja, vecino de Madrid, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad del que tiene sobre la finca que después se dirá, ha acordado se cite por medio de la presente a cuantas personas ignoradas puedan considerarse perjudicadas su derecho por el expediente, para que dentro del término de diez días comparezcan en este expediente a hacer las alegaciones que estimen oportunas, bajo apercibimiento de parales los perjuicios a que hubiere lugar.

Finca de que se trata

Casa en la calle de Los Gallegos, en Alcalá de Henares, número seis moderno. Consta de planta baja y principal, con patio a fondo, y ocupa una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, de los que corresponden a la edificación ciento veinte metros cuadrados, destinándose el resto a patio. Linda: frente, en línea de 16,70 metros, con la calle de Los Gallegos; derecha, entrando, en línea de 21 metros, con calle de nuevo trazado, denominada también Gallegos; izquierda, en línea de 24 metros 65 centímetros, con finca de don Juan Hernández García, y fondo, en línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 12 metros, 1,20 metros y 9 metros, con fincas de don Antonio Escribano Redondo y don Juan Gallego.

Mediante este expediente se trata de justificar el dominio del exceso de cabida de doscientos treinta y cinco metros cuadrados con diez centésimas existente entre la realidad física de la finca y su inscripción registral, a favor del actor.

Y para que conste y sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Alcalá de Henares, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
 (A.—3.482)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Ricardo Varón Cobos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente dominio instado por doña Carmen Guzmán Serrano, domicilio designado del Procurador de los Tribunales don Alfonso Mansilla Paredes, sobre la siguiente finca:

Urbana. Cuadra, con pajar y gallineros, de vieja construcción, en Cabanillas de la Sierra (Madrid) y su calle Eras, en nú-

mero, de ocupar doscientos noventa y seis metros cuadrados, de los que ciento quince metros cuadrados, aproximadamente, están edificados y el resto es corral. Linda: frente, calle Eras; derecha, callejón de Eras; fondo, doña María Fernández y don Alberto Guzmán Guzmán, e izquierda, finca de don Alberto Guzmán Guzmán. Las tapias del fondo y de la izquierda y la tapia que existe al frente y a la derecha son propiedad exclusiva de esta finca, y el resto de la finca no tiene cerramiento.

Título.—Manifiesta corresponderla por compra a doña Natividad Serrano del Valle y don Pedro Guzmán Vallejo.—Libre de cargas y arrendatarios.

Por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pueden comparecer ante este Juzgado y expediente alegando cuanto a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Colmenar Viejo, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
 (A.—3.480)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Ricardo Varón Cobos, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente dominio instado por "Hispana de Edificios, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Alfonso Mansilla Paredes, sobre la siguiente finca:

Rústica. Mitad indivisa con la otra mitad que pertenece a don Pedro Martínez Rivero, de una herrán en Miraflores de la Sierra, paraje Tahona, la calle Conejo, de ocupar sesenta y ocho áreas, cuarenta y ocho centiáreas, aún cuando en contribución aparezca cincuenta y nueve áreas, noventa y una centiáreas. Linda: Norte, don Miguel Arribas Martín, calleja pública y doña Filomena Esteban Lozano; Este, calleja del Corralón; Sur, carretera Bustarviejo o calle Conejo, y Oeste, don Leoncio Méndez Ayuso. — Parcela treinta y dos polígono dos.

Título.—Manifiesta dicha participación de finca la corresponde por compra a don Pedro Martínez Rivero.—Libre de cargas y arrendatarios.

Por el presente se cita a todas aquellas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pueden comparecer ante este Juzgado y expediente alegando cuanto a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Colmenar Viejo, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
 (A.—3.481)

GRANADA

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos número trece de mil novecientos setenta y seis de juicio ejecutivo, a instancia de "Banco de Granada, Sociedad Anónima", contra don Francisco Sánchez González y la compañía mercantil "Crosán, S. A.", sobre cobro de cantidad, en cuyos autos se encuentra personada doña María de los Desamparados Bernal Molina, mayor de edad, casada con don Francisco Sánchez González, sin profesión especial, vecina de Madrid, representada por el Procurador don Fernando Conde Jiménez y dirigida por el Letrado don Juan Lorca Cano, se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

En la ciudad de Granada, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor Magistrado don José Terrón Molina, Juez de primera instancia número uno de esta capital, que ha visto los presentes autos número trece de mil novecientos setenta y seis de juicio ejecutivo, a instancia de "Banco de Granada, S. A.", con domicilio social

en esta capital, representado por el Procurador don Obdulio Jiménez Olmedo y dirigido por el Letrado don Luis Angulo Montes, contra don Francisco Sánchez González, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, y contra la compañía mercantil "Crosán, S. A.", con domicilio social en Madrid, representados por el Procurador señor Conde Jiménez y dirigidos por el Letrado don Juan Lorca Cano, sobre reclamación de cantidad...

Fallo

Que desestimando las excepciones y causa de nulidad opuesta por el Procurador don Fernando Conde Jiménez, en nombre de doña María de los Desamparados Bernal Molina, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despaçada contra los bienes embargados y demás que sean de la propiedad de los ejecutados, y con su producto, entero y cumplido pago al actor, "Banco de Granada, S. A.", de la cantidad de quince millones quinientas mil pesetas de principal, más los intereses pactados desde la fecha en que se adeudan, con expresa imposición de las costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Terrón Molina. (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Francisco Sánchez González y a la compañía mercantil "Crosán, S. A.", se expide la presente en Granada, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).
 (A.—3.561)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal titular del número uno, Decano de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número doscientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos de proceso de cognición, promovidos por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre y representación de "Trema Osnur, S. A.", contra "Plastil, S. L.", sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado emplazar al demandado "Plastil, S. L.", cuyo actual domicilio es desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en autos, contestando la demanda, si a su derecho lo estimare conveniente, a cuyo fin se encuentran en este Juzgado a su disposición las correspondientes copias de demanda y documentos acompañados, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento a la parte demandada, la entidad mercantil "Plastil, S. A.", en la persona de su legal representante, expido el presente que firmo en Madrid, a diez de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).
 (A.—3.529)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Miguel Cañada Acosta, Juez del Juzgado municipal número once de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número ciento treinta y siete de mil novecientos setenta y cinco, se tramita proceso de cognición, entre partes que luego se dirán, y en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a trece de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Miguel Cañada Acosta, Juez del Juzgado municipal número once, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número ciento treinta y siete de mil novecientos setenta y cinco, a ins-

tancia de "Libby España, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Albito Martínez Díez, contra "Cooperativa Carlos Otero", en reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Libby España, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales don Albito Martínez Díez, contra "Cooperativa Carlos Otero", en reclamación de veintisiete mil quinientas cincuenta y siete pesetas, debo de condenar y condeno al expresado demandado a que pague al actor la mentada suma, el interés legal de la misma desde la interposición judicial hasta su total solvencia y al pago de las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada, se libra el presente en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.488)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ciento noventa y dos de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de don Saturnino López Sanz, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra otros y los ignorados herederos de don Manuel González Morales, ignorados herederos de doña Teodora Vegue Ballesteros, ignorados herederos de don Bonifacio Yagüe Ponce, doña Veneranda Sanz Muñoz, don Valentín Barranco Ruiz, ignorados herederos de don Alfonso García Cabrero, doña Luz Alonso Refoyo y doña Catalina Fernández Orejudo Lozano, sobre resolución de contratos de arrendamientos urbanos, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los citados demandados, en atención a su ignorado paradero, por medio de edictos, uno de los cuales se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y otro se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado, para que contesten la demanda, a cuyo fin, en el improrrogable término de seis días, comparecerán en la Secretaría de este Juzgado para hacerles entrega de las correspondientes copias de demanda y documentos, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los demandados, ignorados herederos de don Manuel González Morales, ignorados herederos de doña Teodora Vegue Ballesteros, ignorados herederos de don Bonifacio Yagüe Ponce, doña Veneranda Sanz Muñoz, don Valentín Barranco Ruiz, ignorados herederos de don Alfonso García Cabrero, doña Luz Alonso Refoyo y doña Catalina Fernández Orejudo Lozano, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en la Secretaría de este Juzgado para hacerles entrega de las correspondientes copias de demanda y documentos, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía; y en atención al desconocido paradero de dichos demandados se expide el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.475)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal del Juzgado número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición número seiscientos setenta y cinco, a instancia de don Marcello Biandi Bao, contra doña Guillermina Mangas Gambero, de ignorado paradero, he acordado su citación ante este

Juzgado, con sede en la calle de Bravo Murillo, trescientos cincuenta y siete, a fin de que preste su confesión judicial en meritado procedimiento, apercibiéndole que de no comparecer a esta segunda citación se le podrá tener por confeso, por lo que por el presente se le cita a los fines anteriormente expresado para el día treinta del actual, a las diez horas.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis.—Ante mí (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.543)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal del número veinticinco de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso de cognición, que se siguen con el número nueve de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Antonio Díaz e Hijos, S. A.", representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Alfonso Ibáñez Campos, en ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a diez de junio de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez municipal del número veinticinco de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, que se siguen con el número nueve de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Antonio Díaz e Hijos, S. A.", con domicilio en esta capital, calle de Fray Luis de León, número tres, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y dirigido por el Letrado don Carlos Luis Saus Bernaldo de Quirós, contra don Alfonso Ibáñez Campos, mayor de edad, industrial, con último domicilio conocido en Párroco Emilio Franco, número sesenta y uno, de esta capital, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación de "Antonio Díez e Hijos, S. A.", contra don Alfonso Ibáñez Campos, en reclamación de veinticuatro mil cincuenta y dos pesetas e intereses legales de demora, debo de declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando en rebeldía al demandado a que abone al actor el principal reclamado e intereses legales del mismo desde el emplazamiento y con imposición de costas al vencido.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Pascual Nieto. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día de su fecha; doy fe.—Julian Vigil. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Alfonso Ibáñez Campos, en ignorado paradero y domicilio, expido el presente en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.476)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 32

El señor don Valero López-Canti y Feliz, Juez municipal titular del Juzgado número 32 de los de Madrid, habiendo visto y oído las diligencias de juicio verbal de faltas número 289/76, seguidas sobre lesiones, en las que aparece como lesionada Natividad Rosa Morales Martín, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo actual, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a León Monterrubio Sáez, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti. (Rubricado.)

Publicación.—La anterior sentencia fué publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Eusebio Gómez. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Natividad Rosa Morales Martín, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 12 de mayo de 1976.

(B.—1.925)

LEGANES

En el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado municipal de Leganés bajo el número 1.189/75, seguido contra María José Alvarez Marcos y otros, y hallándose la citada en ignorado paradero, ha recaído la siguiente

Tasación de costas

Tasas: Por registro del juicio, 20 pesetas; por diligencias preparatorias, 15 pesetas; por trámite hasta sentencia, 100 pesetas; por informes forenses de lesionados, 250 pesetas; por exhortos cursados en la tramitación, 110 pesetas; por ejecución de la sentencia, 30 pesetas. Otros conceptos: Indemnización a favor de Agustín Blanco Amores por daños y perjuicios según sentencia, 4.000 pesetas; dietas de agentes de Leganés por diligencias, 62 pesetas; pólizas de Mutuality, 360 pesetas; reintegro de las actuaciones, 105 pesetas. Total general de la tasación: 5.052 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada M.^a José Alvarez Marcos, en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de tres días se persone en este Juzgado a fin de hacerla efectiva o impugnarla, expido el presente en Leganés, a 10 de mayo de 1976.

(G. C.—4.288)

(B.—1.927)

COLLADO VILLALBA

Don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 455 de 1975, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 17 de mayo de 1976.—El señor don Justo Guedeja Marrón Pérez, Juez comarcal de dicha Villa, ha visto este juicio de faltas número 455 de 1975, seguido por la de daños por imprudencia, contra Ana María Avisbal Chinchilla, de treinta años, soltera, estudiante, hoy en desconocido paradero, hija de Manuel y de Purificación, cuyos últimos domicilios los tuvo en Madrid, Augusto Figueroa, 4 y General Dávila, 5, en virtud de denuncia de José López de Andrés, domiciliado en Madrid, Ciudad de los Angeles, bloque 26-A, primero derecha, con intervención del Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo declarar exenta de responsabilidad criminal por la falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a Ana María Avisbal Chinchilla, por aplicación de oficio del indulto de la pena que debía imponérsela de no mediar éste, que se le aplica con motivo de la proclamación como Rey de España de don Juan Carlos I de Borbón, declarándose las costas de oficio y reservando al perjudicado denunciante la acción civil para resarcirse de sus perjuicios. Así por esta sentencia, que por el desconocido paradero de la denunciada se le notificará por edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Ana María Avisbal Chinchilla, se expide el presente en Collado Villalba, a 17 de mayo de 1976.

(G. C.—4.465)

(B.—1.999)

Don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hace saber, que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 327/75, en el que se ha dictado un auto, cuyo resultado y parte dispositiva dicen:

Auto.—En Collado Villalba, a 17 de mayo de 1976.

Resultando que este juicio ha terminado por sentencia absolutoria firme, dictada con fecha 10 de octubre último, sentencia en la que se absolvió a Luis Gonzalo López Garrido de falta de imprudencia

cometida con vehículo de motor y en cuyo fallo se acordó dictar cuando fuese firme, auto fijando la cantidad máxima a reclamar por el lesionado Isidoro López de Subijana.—El señor don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba, dijo: Se determina en 4.500 pesetas la cantidad máxima que puede reclamar por daños y perjuicios amparados por el seguro obligatorio de responsabilidad civil a la Compañía "Great American Insurance Company", originados por el hecho de autos el perjudicado Isidoro López de Subijana.—Expídase testimonio de esta resolución a la parte perjudicada, si lo pidiere, a los efectos de servir de título ejecutivo, conforme a la normativa vigente.—Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría, doy fe.

Y para que sirva de notificación al lesionado Isidoro López de Subijana, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Collado Villalba, a 17 de mayo de 1976.

(G. C.—4.464)

(B.—1.998)

Don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber, que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 390 de 1975, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En Collado Villalba, a 17 de mayo de 1976.—El señor don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de dicha Villa, ha visto este juicio de faltas número 390/75, seguido por lesiones y malos tratos de palabra y obra sin lesión, contra Ovidio Pastor Sanz, mayor de edad, casado, industrial, hoy en desconocido paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en Majadahonda, Campo de Tiro, carretera de Majadahonda a Villanueva del Pardillo, kilómetro 5,500, en virtud de denuncia de su suegro Santiago del Molino Morán, mayor de edad, casado, zapatero, vecino de Madrid, calle Rodríguez de Guevara, número 2, y de su esposa María del Carmen Molino Franco, mayor de edad, sus labores, vecina de Madrid, calle Federico Grases, número 54, quienes en el curso del juicio han renunciado a mostrarse parte y a indemnización; con intervención del Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que por aplicación del indulto concedido con motivo de la exaltación a la Corona de España como Rey de Su Majestad don Juan Carlos I de Borbón, debo declarar exento de responsabilidad totalmente de las faltas de lesiones y malos tratos sin lesión cometidas y juzgadas en este juicio a Ovidio Pastor Sanz, con declaración de costas de oficio.—Así por esta sentencia, que se notificará por edictos al inculcado referido, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al inculcado Ovidio Pastor Sanz, se expide el presente en Collado Villalba, a 17 de mayo de 1976.

(G. C.—4.463)

(B.—1.997)

Juzgado Militar

REQUISITORIA

CAMPAMENTO-MADRID

Manuel Ortún Gotor, de veintidós años de edad, natural de Zaragoza, hijo de Jesús y de Luisa, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en Zaragoza, al que se le sigue expediente judicial número 9 del año 1976, por la presunta falta grave de deserción, deberá comparecer en el Juzgado Militar del Regimiento de Infantería Mecanizada Wad-Ras 55, en el término de quince días, bajo apercibimiento que de no hacerlo en este plazo, a partir de la presente, será declarado rebelde.

En Campamento-Madrid, a 22 de junio de 1976.—El Capitán Juez instructor, Antonio Crespo Romero.

(G. C.—5.476)

(B.—2.405)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 16